

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL
MUNICIPIO DE ALANÍS (SEVILLA)**

DOCUMENTO Nº 9.- Estudio de Impacto Ambiental

Alanís, julio de 2007

Mario José Mañas López
Arquitecto-Ingeniero de Caminos,
Canales y Puertos

José Mañas López
Arquitecto

- I N D I C E -

Equipo Redactor

Memoria de Estudio de Impacto Ambiental.

- 1.- Introducción.
 - 1.1.- Objetivos.
 - 1.2.- Metodología.
- 2.- Análisis y descripción del proyecto: Descripción esquemática de las determinaciones estructurales.
 - 2.1.- Objeto y justificación.
 - 2.2.- Ambito de la actuación del planeamiento.
 - 2.3.- Exposición de los objetivos del planeamiento.
 - 2.4.- Localización sobre el territorio de la clasificación del suelo, usos globales e infraestructuras.
 - 2.4.1. Clasificación del suelo.
 - 2.4.2.- Los usos globales del suelo.
 - 2.4.3.- Infraestructuras.
 - 2.4.3.1.- Infraestructuras urbanas.
 - 2.4.3.2.- Infraestructuras territoriales.
- 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
 - 3.1.- Descripción ambiental del territorio afectado.
 - 3.2.- Medio Físico.
 - 3.2.1.- Encuadre geográfico.
 - 3.2.2.- Relieve.
 - 3.2.3.- Geología y geomorfología.
 - 3.2.4.- Clima.
 - 3.2.4.1.- Temperaturas.
 - 3.2.4.2.- Precipitaciones.
 - 3.2.4.3.- Caracterización climática.
 - 3.2.4.4.- Régimen General de Vientos.
 - 3.2.5.- Hidrología.
 - 3.2.5.1.- Hidrografía Superficial
 - 3.2.5.2.- Hidrología Subterránea
 - 3.2.5.3.- Calidad del agua.
 - 3.2.5.4.- Información hidrológica sobre el arroyo del pueblo a su paso por el núcleo urbano de Alanís.
 - 3.2.6.- Edafología.
 - 3.3.- Medio Biótico.
 - 3.3.1.- Vegetación.
 - 3.3.2.- Fauna.
 - 3.4.- Medio Perceptual.
 - 3.4.1.- Paisaje.
 - 3.5.- Medio Socioeconómico e Institucional.
 - 3.5.1.- Población.
 - 3.5.1.1.- Población total y distribución espacial.
 - 3.5.1.2.- Estructura por sexo y edad.
 - 3.5.1.3.- Evolución de la población.
 - 3.5.1.4.- Movimientos naturales y migratorios.

- 3.5.2.- Sectores económicos.
 - 3.5.3.- Usos del Suelo.
 - 3.5.3.1.- Rústico.
 - 3.5.3.1.1.- Descripción de cultivos y aprovechamientos.
 - 3.5.3.2.- Urbano.
 - 3.5.3.3.- Usos urbanos aislados en Suelo No Urbanizable.
 - 3.5.4.- Infraestructuras.
 - 3.5.4.1.- Abastecimiento de agua.
 - 3.5.4.2.- Residuos.
 - 3.5.4.3.- Red eléctrica y telefónica.
 - 3.5.4.4.- Infraestructura viaria.
 - 3.5.5.- Patrimonio Cultural: Bienes de Valor Histórico Arquitectónico.
 - 3.5.6.- Planeamiento Municipal, Supramunicipal y Afecciones.
 - 3.5.6.1.- Planeamiento Municipal.
 - 3.5.6.2.- Planeamiento Supramunicipal y Afecciones.
- 4.- Identificación y caracterización de Unidades Ambientales.
- 4.1.- Criterios de identificación y caracterización de las Unidades Ambientales.
 - 4.2.- Descripción de las Unidades Ambientales.
- 5.- Identificación, caracterización, descripción y valoración de impactos.
- 5.1.- Identificación y caracterización de impactos.
 - 5.1.1.- Metodología.
 - 5.1.2.- Suelo Urbano.
 - 5.1.3.- Suelo Urbanizable.
 - 5.1.4.- Suelo No Urbanizable.
 - 5.2.- Descripción y valoración de impactos en las Unidades Ambientales.
 - 5.2.1.- Unidad 1.- Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
 - 5.2.2.- Unidad 2.- Complejo Serrano de Interés Ambiental. Sierra Morena Central.
 - 5.2.3.- Unidad 3.- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural Agrícola y Forestal.
 - 5.2.4.- Unidad 4.- Núcleo urbano de Alanís.
- 6.- Medidas de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento del municipio de Alanís.
- 6.1.- Introducción.
 - 6.2.- Medidas ambientales correctoras y protectoras.
 - 6.3.- Medidas de control y seguimiento.
 - 6.4.- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
- 7.- Síntesis.

- ÍNDICE -

PLANOS DE INFORMACIÓN

Plano n° 1.- Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo. Escala 1/2.000.

Plano n° 2-T.- Estructura General y Orgánica del Territorio. Escala 1/20.000. Hojas 2.1-T a 2.4-T.

PLANOS DE ANÁLISIS

Plano n° 1.- Usos y Aprovechamientos Agrícolas. Escala 1/50.000.

Plano n° 2.- Afecciones Medioambientales y Vías Pecuarias. Escala 1/20.000. Hojas 2-1 a 2-4.

Plano n° 3.- Areas Receptoras de Impacto. Escala 1/50.000.

Plano n° 4.- Unidades Ambientales. Escala 1/50.000.

CROQUIS DE ANÁLISIS

Croquis n° 1.- Hipsometría. Sin Escala.

Croquis n° 2.- Infraestructura Viaria y Red de Alta Tensión. Sin Escala.

GRÁFICOS

Gráfico n° 3.5.1.2.- Pirámide de población. Municipio de Alanís. 1999.

Gráfico n° 3.5.1.3.A.- Evolución de la población (1900-1999).

Gráfico n° 3.5.1.3.B.- Evolución de la población (1991-1999).

CUADROS

Cuadro n° 2.4.1.- Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano. Unidades de Ejecución - Proyectos de Urbanización.

Cuadro n° 4.1.- Usos globales del suelo.

Cuadro n° 3.2.4.3.- Datos climáticos.

Cuadro n° 3.2.5.3.- Estación de calidad de aguas: Rivera de Huéznar

Cuadro n° 3.5.1.1.- Distribución de la población. Término municipal.

Cuadro n° 3.5.1.2.- Distribución de la población según los tres grandes grupos de edad. Término municipal.

Cuadro n° 3.5.1.3.- Evolución de la población. Término municipal.

Cuadro n° 3.5.2.- Actividad de la población.

Cuadro n° 3.5.3.1.1.- Superficies ocupadas por Usos y Aprovechamientos Agrícolas.

Cuadro n° 5.1.3.1.- Suelo Urbanizable. Sectores Residenciales

Cuadro n° 5.1.3.2.- Suelo Urbanizable. Sectores Industriales.

Cuadro n° 5.1.4.1.- Suelo No Urbanizable.

Cuadro n° 5.1.4.2.- Regulación de usos, actividades y sus construcciones en Suelo No Urbanizable. Calificación adicional.

Equipo Redactor:

REDACTORES

MARIO JOSÉ MAÑAS LÓPEZ
Arquitecto
Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos

JOSÉ MAÑAS LÓPEZ
Arquitecto

FERNANDO MAÑAS LÓPEZ
Arquitecto

COLABORADORES

ANA BELÉN RECA EXPÓSITO
Geógrafa

JUAN MANUEL ALMEIDA GONZÁLEZ
Técnico de Urbanismo

MANUEL FONSECA FELIPE
Delineante

MEMORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- OBJETIVOS.

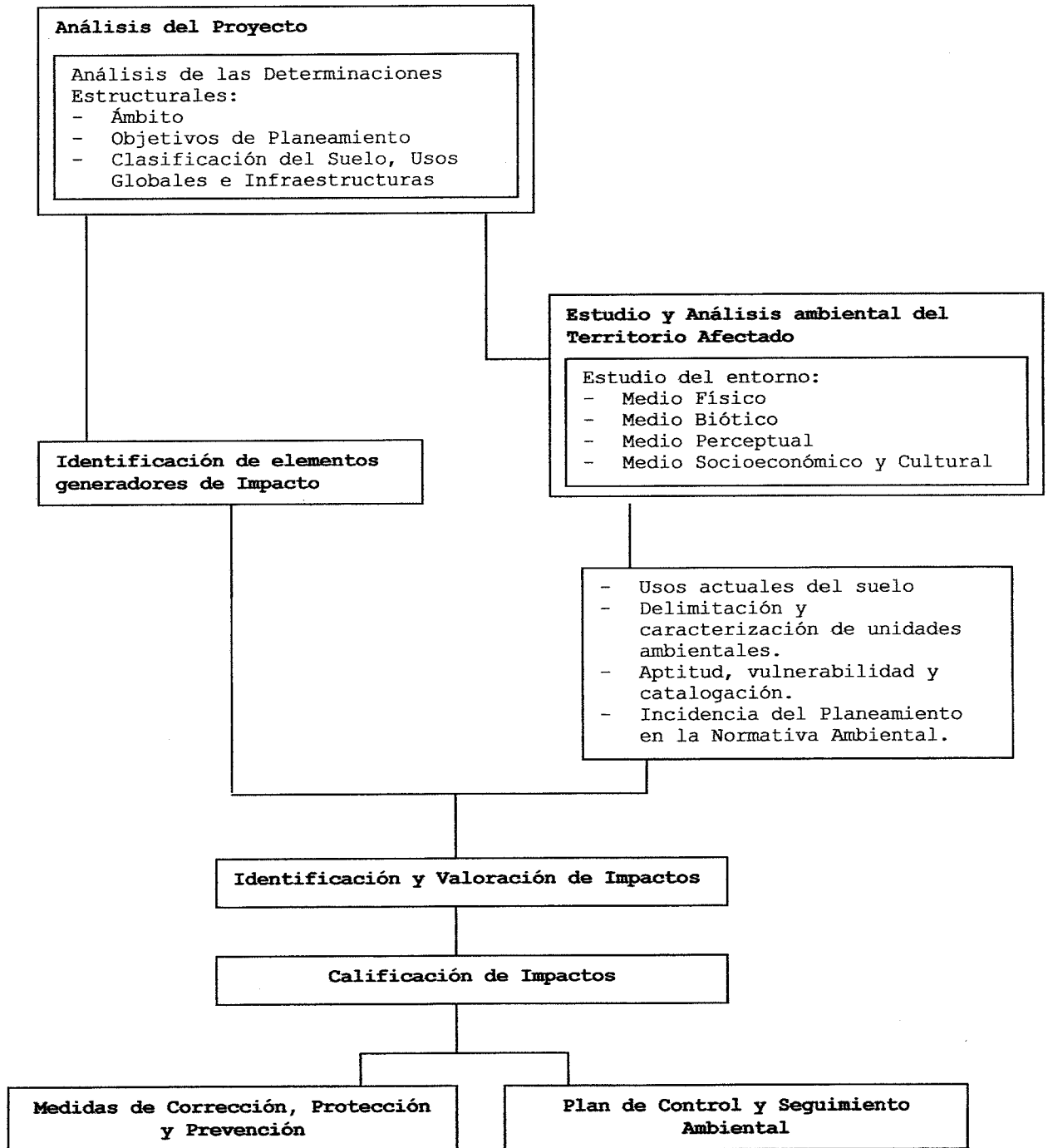
Se redacta el presente documento de Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía (Ley 7/94 de 18 de Mayo) que establece, entre las actuaciones sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

El contenido del presente Estudio se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento que la desarrolla, Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre y concretamente, artículo 12 "Contenido del Estudio de Impacto Ambiental en la planificación urbana".

Tal y como establece el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), deberá realizarse, en su caso, el análisis ambiental de las diferentes alternativas que contemple el proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, dadas las especiales características del documento de planeamiento en estudio, éste no contempla diferentes alternativas de ordenación urbanística, por lo que en el presente Estudio de Impacto Ambiental, no se realiza análisis de alternativas.

1.2.- METODOLOGÍA.

El esquema metodológico seguido en el estudio se recoge a continuación:



2.- ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: DESCRIPCIÓN
ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES.

2.1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

El objeto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alanís es el análisis y el diagnóstico integral del territorio municipal, así como la definición y regulación del régimen jurídico del suelo y la edificación.

Se redacta el presente Plan General de Ordenación Urbanística por iniciativa del Ayuntamiento de Alanís.

Responde al deseo de este organismo de proporcionar al municipio un documento que regule la edificación y usos del suelo en todo el territorio municipal.

La figura de planeamiento general municipal vigente en el municipio de Alanís es la siguiente:

- Proyecto de Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el 21 de diciembre de 1992.

2.2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Los Planes Generales de Ordenación Urbanística son un instrumento urbanístico, cuya definición legal viene recogida en el Artículo 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Son de carácter prioritario, siendo de aplicación obligatoria en la totalidad del término municipal desde el momento de su aprobación definitiva.

Los preceptos establecidos en detalle, que deben cumplir estos instrumentos, se encuentran en el Capítulo II "Los Instrumentos de Planeamiento", Sección Primera - Planes Generales de Ordenación Urbanística, Artículos 8 a 10 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística abarca todo el territorio comprendido en el término municipal de Alanís, siendo éste, por tanto, su ámbito de aplicación.

2.3.- EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

Este Plan General de Ordenación Urbanística encuentra su marco legitimador en el Capítulo II "Instrumentos de planeamiento". Sección Primera "Planes Generales de Ordenación Urbanística". Artículos 8 a 10 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 31 que los municipios son competentes para formular su propio planeamiento.

Nos encontramos con un municipio que posee un Proyecto de Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el 21 de diciembre de 1992.

Es un municipio con zonas interiores a la línea de Suelo Urbano, no desarrolladas, y con necesidad de gestionar estos suelos, así como con necesidad de nuevo suelo urbanizado residencial debidamente regulado. Por tanto, habiendo aparecido circunstancias de carácter urbanístico, demográfico y económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación, la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó, a solicitud de la Corporación Municipal de Alanís, la revisión del planeamiento, para adecuarlo a las características actuales del municipio, procediendo a la redacción de un Plan General de Ordenación Urbanística.

Considerando que el horizonte temporal del planeamiento que se redacta es legalmente indefinido y siempre superior a los ocho años establecidos para los Planes Generales de Ordenación Urbanística y que se prevé que, cualquier incidente en el municipio que supusiera una modificación importante en las pautas e indicadores actuales originaría la sustitución del presente Plan General de Ordenación Urbanística por otro planeamiento, los objetivos se pueden cifrar en los siguientes:

A) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

De acuerdo con la 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en su Título "Régimen urbanístico del suelo", Capítulo I "La Clasificación del suelo", Artículo 44, el Plan General de Ordenación Urbanística clasifica la totalidad del suelo de cada término municipal en todas o algunas de las siguientes clases de suelo: Urbano, No Urbanizable y Urbanizable, distinguiendo en cada una de estas clases de suelo las correspondientes categorías.

B.- EN SUELO URBANO.

1) Clasificación de Suelo Urbano, de aquel que reúna las características necesarias, de acuerdo con el artículo 45.1. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en el núcleo urbano de Alanís.

2) Subclasificación en "Suelo Urbano Consolidado" y en "Suelo Urbano No Consolidado", de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3) Zonificar, asignando los usos pormenorizados en la villa.

4) Mantenimiento de las actuales tipologías y alturas de edificación, mediante la adecuación de la ordenanza correspondiente.

5) Equipamiento de las áreas residenciales actuales cubriendo los déficits en los casos que existan.

6) Establecimiento de la Normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiéndose una relación de edificios y espacios a proteger, que se configura como Catálogo de Inmuebles de Valor Histórico-Arquitectónico.

6) Establecer dimensiones máximas y mínimas de parcela, así como grado de ocupación, módulos y modelos de composición arquitectónica, así como sugerencias de uso de materiales en aras de su idoneidad, de acuerdo con las tipologías edificatorias detectadas, estableciendo la reglamentación pormenorizada, por zonas, de las condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones.

7) Definir en el Suelo Urbano las nuevas alineaciones y posibilitar la dotación de infraestructura (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento), en particular en el Suelo Urbano no consolidado y en el de nueva creación.

8) Creación de Suelo Urbano de acuerdo con la legislación urbanística vigente, que complete los déficits de suelo residencial estimados.

9) Absorber déficits de Equipamiento de Suelo Urbano, especialmente las necesidades de Parque, Jardines y Áreas de Juegos, parcialmente con las cesiones de suelo que se establezcan en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbanizable.

10) Definición de diversas Unidades de Ejecución en este suelo.

C) EN SUELO URBANIZABLE.

1) Definición de diversos sectores, asignándoles usos globales, así como características de las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y demandas previsibles de energía eléctrica, para su desarrollo a través de Planes Parciales.

2) Características de los sistemas generales que van a ser incluidos en esta clase de suelo y las exigencias de reserva de suelo para equipamiento de Interés Público y Social, especialmente, para viario y jardines y plazas.

3) Normas Urbanísticas que regulen, de acuerdo con la calificación asignada, el régimen de usos y de edificación.

4) Subclasificación en Suelo Urbanizable Ordenado, Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable No Sectorizado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, en el municipio de Alanís se clasificará Suelo Urbanizable Sectorizado y un área de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

D) EN SUELO NO URBANIZABLE.

1) Calificación del suelo, definiendo sus distintos usos.

2) Establecimiento de las medidas de protección sobre Espacios Objeto de Especial Protección, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3) Fijación de normas que impidan la formación de núcleos de población, de acuerdo con la legislación vigente.

4) Subclasificación de este suelo, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.
- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

En el caso concreto de Alanís, se subclasificarán únicamente áreas como "Suelo No Urbanizable de Especial Protección y Suelo No Urbanizable de Carácter Rural", de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5) Definición y descripción pormenorizada de los distintos elementos existentes en este tipo de suelo que integran alguno de los sistemas:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras.
- Sistema General de Equipamiento Comunitario.
- Sistema General de Espacios Libres.

6) De acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente no se establecen en este Plan General reservas concretas de terrenos de posible adquisición para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo, pudiendo establecerse posteriormente en la forma prevista en la legislación urbanística vigente.

7) Establecimiento de las Unidades Mínimas de Cultivo, según la Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en 3,50 Has. en secano, y 0,25 Has. en regadío.

2.4.- LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO, USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

La consecuencia de los objetivos anteriormente propuestos debe ir ligada a la adopción de determinados criterios, que posibiliten una ordenación eficaz y racional del término municipal, siendo de particular interés lo referente a usos del suelo y a equipamientos.

2.4.1.- CLASIFICACIÓN DE SUELO.

Se clasifica el suelo en tres categorías: Urbano, Urbanizable y No Urbanizable, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el Plan General de Ordenación Urbanística, proponiéndose para cada tipo de suelo un uso concreto, pormenorizado para Suelo Urbano, y global, para el Suelo Urbanizable. Igualmente, se proponen las figuras de planeamiento que lo desarrollen y las medidas de protección que se requieran. El detalle de la Clasificación de suelo se presenta en el Plano de Ordenación nº 3 "Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

A) SUELO URBANO:

Se clasifican como Suelo Urbano un total de 56,26 Has correspondientes al núcleo urbano de Alanís.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, integran el Suelo Urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.
- b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.
- c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Asimismo, y en segundo lugar, para la inclusión en la categoría de Suelo Urbano nos hemos basado en los clasificados en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente así como en las zonas exteriores a la delimitación, que han ido consolidándose desde la aprobación de éstas.

La delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Alanís se modifica en relación con la definida en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente y en el Planeamiento de Desarrollo en los últimos años aprobado definitivamente y ejecutado o en ejecución únicamente en los siguientes puntos fundamentales, independientemente de pequeños ajustes en más o en menos, realizados en función del grado de consolidación de la edificación:

- Al Norte, se incluyen en Suelo Urbano unos terrenos junto al Polideportivo Municipal, con objeto de construir viviendas de Protección Pública.
- Al Oeste y al Este, la línea de Suelo Urbano no se modifica, salvo ligeros ajustes de escasa entidad.
- Al Sur, se amplía el Polígono Industrial Municipal existente, y se incorpora como Suelo Industrial Extensivo la totalidad de los terrenos del molino de aceite almazara, incluida la balsa de alpechín.

El resto de la línea de delimitación de Suelo Urbano en el núcleo principal se mantiene según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente, actualmente.

Las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano las dividiremos en Unidades de Ejecución - Proyectos de Urbanización, Planes Especiales de Reforma Interior y Actuaciones Aisladas, según figura en el Cuadro 2.4.1. "Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano" y en el Plano de Información nº 3 "Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo". Escala 1/2.000.

CUADRO N.º 2.4.1.- Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano.

Unidades de Ejecución - Proyectos de Urbanización

Tipo	Nombre	Zona	Usos	Sup. m2	N.º Viv. máx.	Altura máx.	Dens. Viv/Ha
Unidad de Ejecución	UE-PU-1	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	10.809	43	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-2	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	6.840	27	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-3	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	5.579	22	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-4	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	1.296	5	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-5	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	6.322	25	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-6	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	5.517	22	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-7	VI.- Industrial Intensiva	Ind. Catª 1º a 5ª, Equip., Espacios Libres y Terciario	38.611	-	-	-
Unidad de Ejecución	UE-PU-8	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	9.217	36	2	40

Unidades de Ejecución - Planes Especiales de Reforma Interior

Tipo	Nombre	Zona	Usos	Sup. m2	N.º Viv. máx.	Altura máx.	Dens. Viv/Ha
Unidad de Ejecución	UE-PERI-1	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	16.480	65	2	40

Actuaciones Singulares

Actuación Aislada	AS-1	Red Viaria	Viaro	1.636	-	-	-
Actuación Aislada	AS-2	Red Viaria	Viaro	3.455	-	-	-
Actuación Aislada	AS-3	Red Viaria	Viaro	3.876	-	-	-
Actuación Aislada	AS-4	Red Viaria	Viaro	1.628	-	-	-

B) PROPUESTA DE SUELO URBANIZABLE

B.1.- CATEGORÍAS DE SUELO URBANIZABLE.

De acuerdo con lo establecido en la L.O.U.A. se delimitan tres categorías de suelo en función de las prioridades y posibilidades de desarrollo y ejecución en el tiempo:

- Suelo Urbanizable Ordenado.
- Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Para favorecer la gestión en cada sector se delimitarán varias Unidades de Ejecución que podrán ejecutarse por fases, aunque será necesaria la redacción previa del Plan Parcial con la ordenación global definitiva, en la que se justifique la distribución equitativa de cargas y beneficios entre las distintas Unidades de Ejecución, de acuerdo con el Título IV "La ejecución de los instrumentos de planeamiento", Capítulo II "La actuación por unidades de ejecución", Sección Primera "Disposiciones generales", Artículos 105 y 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los que se establecen los requisitos para la delimitación de Unidades de Ejecución. Esto ha sido necesario, por ejemplo, en el Sector - Plan Parcial SR-3.

B.2.- SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

No se ha incluido ningún área como Suelo Urbanizable Ordenado en el municipio de Alanís.

B.3.- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

B.3.1.- Áreas:

Se propone la creación de las siguientes áreas de Suelo Urbanizable Sectorizado en el núcleo principal de Alanís:

- Área Residencial Unifamiliar Aislada (15 Viv/Ha) al noroeste del núcleo urbano, conformada por los sectores SR-3 y SR-4.
- Área Residencial Unifamiliar Intensiva (25 Viv/Ha) al nordeste y al norte del núcleo urbano conformada por los Sectores SR-2, SR-5 y SR-7.
- Área Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria al nordeste del núcleo urbano, conformada por el Sector SR-6.
- Área Industrial al sureste y nordeste del núcleo urbano, conformada por los Sectores SI-8 y SI-9, con objeto de cubrir las necesidades de suelo con este uso en los próximos años.

Se ha procurado delimitar estas áreas de acuerdo con la estructura actual de la propiedad.

Se prevé un total de 21,7189 Has. de Suelo Urbanizable Delimitado para su Desarrollo Inmediato, que se divide en 5 sectores residenciales de viviendas unifamiliares aisladas y 1 sector residencial de viviendas unifamiliares en línea, según figura en el Plano de Ordenación n° 1 "Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

B.3.2.- Sectores previstos:

Cada sector se desarrollará mediante un único Plan Parcial.

SECTOR RESIDENCIAL SR-2.- Suelo de uso residencial de baja densidad (25 Viv/Ha), con una superficie de 28.161 m². Se ubica junto al anterior, junto a la carretera A-433 y la prolongación de la calle Sevilla, por la que se accede. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-3.- Suelo de uso residencial de baja densidad (15 Viv/Ha), con una superficie de 29.455 m². Se ubica al noroeste del núcleo urbano, junto al Polideportivo Municipal. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-4.- Suelo de uso residencial de baja densidad (15 Viv/Ha), con una superficie de 27.590 m². Se ubica al noroeste del núcleo urbano, y se accede por el actualmente denominado "Callejón de la Gasolinera". Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-5.- Suelo de uso residencial de baja densidad (25 Viv/Ha), con una superficie de 28.227 m². Se ubica al noreste del núcleo urbano, y se accede al mismo por la Carretera de Fuenteovejuna. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-6.- Suelo de uso residencial de media densidad (40 Viv/Ha), con una superficie de 26.093 m². Se ubica al noreste del núcleo urbano, y se accede al mismo por la Carretera de Fuenteovejuna. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-7.- Suelo de uso residencial de baja densidad (25 Viv/Ha), con una superficie de 23.104 m². Se ubica al norte del núcleo urbano de Alanís. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR INDUSTRIAL SI-8.- Suelo de uso Industrial, situado al sureste del núcleo urbano, junto al Polígono Industrial "El Perrero". Su superficie estimada es de 28.978 m².

SECTOR INDUSTRIAL SI-9.- Suelo de uso Industrial, situado al noreste del núcleo urbano. Su superficie estimada es de 25.581 m².

B.4.- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

Se propone la creación de la siguiente área de Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- Área N° 1 con Uso Global Recomendado Residencial:
 - Superficie: 61.980 m²
 - Densidad máxima: 15 Viv/Has.
 - Usos incompatibles: Industrial, categorías 1^a a 6^a.

C) SUELO NO URBANIZABLE.

El suelo del término municipal que se clasifica como No Urbanizable es el que se presentará en la siguiente fase de planeamiento en el Plano n° 1-T de Ordenación "Estructura General y Orgánica del Territorio", no permitiéndose en él nada más que los usos a que actualmente se destina o las edificaciones previstas en el Artículo 45 del Reglamento de Gestión.

De acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, este suelo puede subclasificarse en:

- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.
- * Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- * Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

En el caso concreto de Alanís, se subclasificarán áreas dependiendo de las características concretas que cada una de ellas presenta y que requieran una protección específica. Estas áreas son las siguientes:

- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.

Con objeto de evitar un uso de este suelo, distinto del que su propio carácter le infiere, y, sobre todo, protegerlo de la posible acción urbanizadora, en forma de parcelaciones agrícolas que, en realidad, encubren urbanizaciones de segunda residencia, degradando el soporte territorial del municipio, deben respetarse los tamaños de las unidades mínimas de cultivo que establece la Resolución de 4 de noviembre de 1996 (de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza).

C-1) SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

C-1.1.- CALIFICACIÓN SEGÚN EL P.O.R.N. SIERRA NORTE DE SEVILLA.

El Plan del título en su artículo 172, apartado 4 "Propuesta de ordenación y zonificación" establece la zonificación detallada de su ámbito. Este Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con el artículo 15.6 del Plan citado, establecen la calificación que se detalla a continuación, que corresponde al nivel de protección establecido en el P.O.R.N. Sierra Norte de Sevilla.

1.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas de Reserva. Zonas A.

Incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales y que exigen el máximo nivel de protección por lo que los usos y

actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

Las zonas de reserva incluyen principalmente los terrenos que se describen a continuación, los cuales representan aproximadamente el 2,36% de la superficie de este Parque Natural (4.192):

- El Cerro del Hierro tiene un gran valor geológico y ecológico al estar compuesto por un complejo kárstico de gran belleza y constituir un enclave natural de alcornoques, quejigos y robles.
- El Rebollar de Cerro Negrillo, donde se encuentra la mayor masa de rebollo del Parque Natural, especie bastante escasa en Andalucía.
- El Rivera de Huesna, en dos de sus tramos, los cuales quedan delimitados en la cartografía de ordenación. Este río posee un gran valor ambiental, ya que presenta una vegetación de ribera de las más extensas y mejor conservadas del Parque Natural.
- Los Barrancos del río Viar constituyen otro de los enclaves de mayor interés del Parque Natural por la comunidad vegetal que le caracteriza y además por constituir el hábitat de diversas especies de fauna amenazada, principalmente rapaces.
- Área de compensación ecológica de la presa de los Melonares.
- La franja central de la finca, las Navas-Berrocal en las proximidades de la Loma del Hornillo.

La ordenación de estas zonas irá encaminada a la conservación de la biodiversidad mediante la conservación y el mantenimiento de sus ecosistemas.

2.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto y que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger múltiples funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) y la explotación de los recursos naturales compatibles con la protección de los ecosistemas y sus valores paisajísticos, así como su función social.

Con carácter general la ordenación en estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la

conservación de los valores ambientales existentes y de los actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

En estos espacios, la ordenación y gestión han de ir encaminadas, por un lado, a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas riparios debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio. Por otro lado, ha de favorecer una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar procedente de repoblación mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de encina, alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento.

2.1.- Zonas forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B1.

Ocupan aproximadamente el 6,77% de la superficie del Parque Natural (12.009 ha). Comprenden las áreas que el P.O.R.N. aprobado por el Decreto 120/1994, de 31 de mayo, incluía en la Red de Espacios de Especial Interés y que no han sido consideradas por el presente Plan como Zonas de Reserva.

La no inclusión de estas áreas, de incuestionable valor ambiental, en las Zonas A se debe a la existencia en las mismas de usos y aprovechamientos tradicionales compatibles, e incluso garantías de su conservación, cuyo adecuado desarrollo aconseja una ordenación y normativa más flexible, propia de las Zonas B.

2.2.- Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental. Zonas B2.

Estas zonas ocupan aproximadamente el 78,01% de la superficie del Parque Natural (138.451 ha). Están constituidas por áreas que albergan formaciones forestales diversas, como:

- Formaciones boscosas de frondosas formando masas puras o mixtas.
- Formaciones boscosas de coníferas, formando masas puras o mixtas.
- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de frondosas o coníferas.
- Formaciones de arbolado disperso de frondosas y coníferas.
- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.
- Formaciones de matorral serial sin arbolado.
- Formaciones adhesionadas constituidas por especies de frondosas en formaciones puras o mixtas.
- Pastizales.

Se incluyen además:

- Riveras y arroyos y su vegetación acompañante, no incluidos en Zonas A.

- Embalses.

3.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza, que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural.

Estas zonas de regulación común, incluyen los siguientes terrenos, que representan el 12,71% de la superficie el Parque Natural (22.552 ha):

- Cultivos agrícolas. Formados por olivares y cultivos herbáceos.
- Cultivos forestales. Formados por las plantaciones de eucalipto.
- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, tales como infraestructuras viarias, minas y canteras y edificaciones rurales principalmente.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas. En el caso de los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie.

C-1.2.- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

Se proyectan estas zonas integradas por la superficie legal de las vías pecuarias existentes en el término, con objeto de salvaguardarlas de un uso no pecuario.

C.1.3.- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICO.

Se proyectan estas zonas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, para propiciar la salvaguarda y conservación de los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio. Cubren estas zonas una banda de protección mínima en torno a los yacimientos de 150 metros de ancho. Quedan localizados en coordenadas U.T.M. expresadas en fichas del Catálogo Provincial de Yacimientos Arqueológicos y cubren un perímetro de protección delimitado por la figura poligonal expresada en el plano nº 1 de Ordenación a escala 1/10.000. Este mismo ámbito será aplicable a los nuevos yacimientos que puedan aparecer con posterioridad a la aprobación del planeamiento y a los existentes no referenciados en este Plan General.

En el Catálogo de Patrimonio, que figurará como documento integrante de este Plan General, se especificarán los yacimientos de los que este equipo redactor tiene constancia.

C-2.- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN
POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El municipio de Alanís establece, desde el ámbito de este Plan General, los siguientes espacios de Especial Protección.

I.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Complejo Serrano de Interés Ambiental Sierra Morena Central.

Se trata de un espacio exterior al Parque Natural de gran interés ecológico, ya que se presenta en su mayor parte como ecosistema bien conservado, en el que existen numerosas especies animales y vegetales protegidas, constituyendo así un espacio singular.

II.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Riesgo de Inundación. Zona Inundable.

Se proyecta esta zona de Suelo No Urbanizable con el objetivo de impedir el desarrollo urbano dentro de un área de posible inundación al este del núcleo urbano, con una superficie estimada de 32.242 m².

Esta zona deberá contener los terrenos inundables para la avenida del periodo de retorno de 500 años.

C-3.- SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL.

Este suelo, todo él, exterior al Parque Natural se ha agrupado en el siguiente tipo:

I.- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural. Agrícola y Forestal.

Se califican como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural, las áreas con uso agrícola o forestal (principalmente monte bajo) localizadas al noroeste del término municipal de Alanís, por poseer un valor natural y económico.

C-4.- ÁREAS CON REGULACIÓN PROPIA.

Se califican como Áreas con Regulación Propia en Suelo No Urbanizable, las que se detallan a continuación; dichas áreas a las que se les asigna el uso correspondiente, no podrán modificarlo y dedicar el suelo a otro fin. En caso contrario, será necesaria la redacción de una Modificación Unitaria del Plan General, y su Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

I.- Sistema General de Equipamiento Comunitario

a) Cementerio.

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Equipamiento Comunitario en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Equipamiento Comunitario, Servicios Técnicos.
- Superficie estimada: 4.160 m².
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

II.- Sistema General de Espacios Libres

a) Parque oeste

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Espacios Libres.
- Superficie estimada: 22.124 m².
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

b) Parque Este

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Espacios Libres.
- Superficie estimada: 51.253 m².
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

III.- Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras

a) Depósito de Agua Potable

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Depósito de agua potable.
- Superficie estimada: -

- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

2.4.2.- LOS USOS GLOBALES DEL SUELO.

Se mantienen los usos existentes a nivel agrícola, salvo los que por razones de crecimiento se reconvierten para usos residenciales o industriales, localizándose éstos en las inmediaciones del núcleo urbano principal.

La distribución de los usos globales, en la totalidad del territorio es la siguiente:

CUADRO N° 4.1.- Usos globales del suelo.

LOCALIZACIÓN	USO GLOBAL
Suelo Urbano: Núcleo de Alanís Núcleo de Alanís	Resid. con Equip.Comunit. y Esp. Libres Industrial
Suelo Urbanizable Sectorizado: Núcleo de Alanís - Sectores SR-2, SR-3, SR-4, SR-5 y SR-7 - Sector SR-6 - Sectores SI-8 y SI-9	Resid. Unif. Aislada Resid. En Línea Industrial
Suelo Urbanizable No Sectorizado: - Área N° 1	Residencial
Suelo No Urbanizable: - Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica <ul style="list-style-type: none"> • Calificación según el P.O.R.N. Parque Natural Sierra Norte de Sevilla: <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de Reserva. Zonas A. - Zonas de Regulación Especial. Zonas B: <ul style="list-style-type: none"> Zonas Forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B-1. Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental. Zonas B-2. - Zonas de Regulación Común. Zonas C. • Vías Pecuarias • Arqueológica - Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística <ul style="list-style-type: none"> • Complejo Serrano de Interés Ambiental. Sierra Morena Central • Complejo Ribereño de Interés Ambiental. Ribera de Huéznar • Por Riesgo de Inundación. Zona Inundable. - Suelo No Urbanizable de Carácter Natural <ul style="list-style-type: none"> • Agrícola y Forestal 	

-2.4.3.- INFRAESTRUCTURAS.

2.4.3.1.- INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

El núcleo urbano de Alanís no cuenta con graves carencias, en cuanto a sus infraestructuras básicas en el Suelo Urbano consolidado, habiéndose realizado en los últimos años una importante labor de ampliación y adecuación de sus redes de abastecimiento, alumbrado público y pavimentación.

Las nuevas ampliaciones de Suelo Urbano propuestas, así como el Suelo Urbano sin edificar, obligan a la realización de los correspondientes Proyectos de Urbanización, que establezcan el diseño definitivo de sus redes y sus características técnicas.

En el Suelo Urbanizable que se cree se deberán redactar los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización correspondientes para realizar las obras de dotación de infraestructura.

Las actuaciones más importantes dentro del campo de las infraestructuras, que resultan necesarias, son las siguientes:

Red Viaria:

- Apertura de los nuevos viarios que se proponen y pavimentación de cierto número de ellos, principalmente de la periferia del núcleo urbano, con pavimentos terrizos y en mal estado de conservación.
- Fijación de alineaciones de los nuevos viarios.
- Previsión de viarios que conecten las diversas áreas periféricas y éstas, a su vez, con el núcleo urbano consolidado, con objeto de evitar zonas aisladas.

Redes de Saneamiento y Abastecimiento:

- Ampliación de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua que impliquen una mayor capacidad de éstas, permitiendo la urbanización de diversas zonas de la periferia urbana.

Redes Eléctricas:

- Construcción de las redes de alta y centros de transformación necesarios para los nuevos suelos a urbanizar, especialmente para

las nuevas áreas industriales que se proyectan, de acuerdo con las necesidades que éstas demanden.

2.4.3.2.- INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES.

El conjunto de infraestructuras territoriales ubicadas en el término municipal de Alanís, presenta la siguiente diagnosis:

*** Abastecimiento de agua:**

El abastecimiento actual de agua potable al núcleo de Alanís se realiza desde dos captaciones, que son las siguientes:

- * Pozo de Nave de las Frambuesas.
- * Sondeo de la Rivera.

El único depósito para el abastecimiento al núcleo de Alanís se sitúa al noreste. Su capacidad es de 500 m³, y se alimenta de las aguas provenientes del Pozo y Sondeo citados. Desde él se abastece a la mayor parte de las viviendas. La tubería de abastecimiento proveniente de dichas captaciones es de 200 mm.

El tipo de tratamiento que recibe el agua es la cloración, que se realiza de forma automática según el consumo.

La gestión del servicio es llevada a cabo directamente por el propio Ayuntamiento de Alanís.

*** Saneamiento:**

La red se concentra en el "Arroyo del Pueblo" hacia un colector que discurre paralelo al mismo hasta el cruce con la carretera CC-421, a partir del cual discurre paralelo a dicha carretera hasta la depuradora de aguas residuales, que vierte al "Arroyo Manzanares" o "Coladeros".

*** Vertedero de residuos sólidos:**

No existe problemática al respecto. La recogida de basura se realiza diariamente mediante un camión que la traslada a la planta de transferencia de Constantina.

Los basureros de la Rivera del Benalija y de la carretera de Cazalla han sido eliminados en los últimos años.

*** Electricidad:**

Respecto a la red de alta tensión, el servicio lo da la Compañía Sevillana de Electricidad, siendo de buena calidad.

En el núcleo urbano entran líneas de Alta Tensión procedentes de San Nicolás del Puerto y Guadalcanal. Estas líneas abastecen a varios transformadores, y de éstos se distribuyen hasta las cajas de derivación. El trazado de toda la red es aéreo.

*** Infraestructura viaria.**

La red viaria del término municipal de Alanís se encuentra en buen estado.

3.- ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

3.1.- DESCRIPCION AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

En esta fase del presente Estudio de Impacto Ambiental, se realiza una descripción detallada del territorio que se verá afectado por el documento de planeamiento en estudio, en esta descripción se realiza el análisis y exposición de las características físicas, biológicas, paisajísticas y socioeconómicas del municipio de Alanís, en una desagregación tradicional de los diferentes subsistemas del medio.

3.2.- MEDIO FÍSICO.

3.2.1.- ENCUADRE GEOGRÁFICO.

El término municipal de Alanís se encuentra situado al norte de la provincia de Sevilla, quedando integrado en la Comarca oriental de la Sierra Norte. La capital provincial aparece al suroeste.

El núcleo urbano dista de la capital provincial 106 kilómetros. Las distancias a los núcleos de población más cercanos son:

A San Nicolás del Puerto	8 Kms.
A Cazalla de la Sierra	16 Km.
A Constantina	25 Kms.
A Guadalcanal	12 Kms.
A El Pedroso	32 Kms.

El término municipal queda limitado al Norte por el término de Malcocinado (Badajoz); al Este por Azuaga (Badajoz); al Oeste por Guadalcanal; y por el Sur con Las Navas de la Concepción, Constantina, San Nicolás del Puerto y Cazalla de la Sierra.

El término de Alanís posee una forma redondeada, teniendo una extensión desde los extremos Norte a Sur de 20 Kms; y de Este a Oeste 23 Kms.

3.2.2.- RELIEVE.

El término municipal de Alanís se encuentra ubicado en la zona Norte de la provincia de Sevilla.

El territorio municipal se caracteriza por ser una zona de topografía accidentada. El relieve es, en general, abrupto, escarpado y con estrechos y profundos valles donde discurren los arroyos.



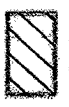


Es al norte del núcleo urbano donde se alcanza la máxima altitud del término municipal, en concreto, en el Pico del Capitán, con 801 mts. sobre el nivel del mar. Desde este punto, las altitudes van descendiendo hacia el Noreste y Suroeste. Las pendientes oscilan entre el 3 y el 10 por ciento en gran parte del término municipal, destacando algunas áreas con pendientes superiores al 10%.

Croquis nº 1.- "Hipsometría". Sin escala.



---+---+---+ Límite de Término Municipal

ALTITUD

-  < de 400 metros
-  de 400 a 500 metros
-  de 500 a 600 metros
-  de 600 a 700 metros
-  > de 700 metros

CROQUIS N° 1

HIPSOMETRÍA

ALARCOS (Sevilla)

Sin escala

3.2.3.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

La geología del término municipal pertenece fundamentalmente a la Era Primaria, encontrándose terrenos correspondientes a los sistemas Cámbrico, Silúrico y Carbonífero, entre los que afloran rocas de tipo ígneo, generalmente granitos, pórfidos y sienitas.

El Carbonífero aparece por algunas pequeñas áreas en el noroeste, constituido por conglomerados. El material geológico es muy variado, empezando por un conglomerado poligénico de base formado con cantos graníticos rodados que aflora a la superficie en escasos puntos, subyace este material a una potente formación de pizarras silíceas que soportan formaciones calizas sobre las cuales se encuentran pizarras arcillosas.

El Silúrico, cuyo estrato de base está formado por cuarcitas que por su dureza han sido poco erosionadas, aparece formando cerros de origen siluriano. Encima se han depositado las pizarras que por ser más erosionables han formado un nivel inferior en el paisaje.

Los suelos existentes en el municipio pertenecen a los órdenes Entisols e Inceptisols.

3.2.4.- CLIMA.

El clima de la zona se caracteriza por ser un tipo de clima mediterráneo subtropical, siendo los valores medios de sus variables climáticas los que figuran en el cuadro n° 2-1.

3.2.4.1.- TEMPERATURAS.

La temperatura media anual oscila entre 14 y 15°C, oscilando la media del mes más cálido (agosto) entre 23 y 24°C; y la media del mes más frío (enero) entre 6 y 8°C. Ello implica una oscilación térmica anual de 9°C.

El periodo de heladas cuenta con una duración media de 6 a 7 meses.

3.2.4.2.- PRECIPITACIONES.

La precipitación media anual de la zona se sitúa entre 600 y 1.000 mm., concentrándose más del 38% de las lluvias en los meses de invierno. En primavera y otoño se producen un 31% y un 28%, respectivamente, de las precipitaciones.

3.2.4.3.- CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA.

Los valores que se presentan en el cuadro siguiente, junto a los de las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agroclimática de J. Papadakis, unos inviernos tipo Citrus en el límite de Avena cálido, y un verano tipo Algodón más cálido.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como mediterráneo húmedo.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores 10 y 20 del índice C.A. de L.Turc, en secano, y los valores 40 y 55 en regadío, lo que equivale a unas 6 a 12 Tm de M.S./Ha. y año, en secano; y de 24 a 33, en regadío.

CUADRO N° 3.2.4.3.- Datos climáticos

Variable climática	Valor medio
Temperatura media anual	14-15°C
Temperatura media del mes más frío	6 a 8°C
Temperatura media del mes más cálido	23 a 24°C
Duración media del periodo de heladas (según criterio de L.Emberger)	6 a 7 meses
ETP Media anual	800 a 900 mm
Duración media	600 a 1.000 mm
Déficit medio anual	300 a 500 mm
Duración media del periodo seco	3 a 4 meses
Precipitación de invierno	38%
Precipitación de primavera	31%
Precipitación de otoño	28%

Fuente.- Mapa de Cultivos y Aprovechamientos. Ministerio de Agricultura

3.2.4.4.- RÉGIMEN GENERAL DE VIENTOS.

Por su latitud, entre los paralelos 37° 30' y 38° 15' Norte, la Sierra se localiza en la zona de encuentro de las Altas Presiones Subtropicales y de las Bajas Presiones Subpolares que dominan con la alternancia estacional en la región.

Por otra parte, su proximidad al Atlántico le permite recibir sin obstáculos intermedios, la influencia de sus vientos húmedos y templados. Influencia que varía en función de la altitud, como queda patente en su régimen término y pluviométrico, aunque la escasa altura de este sector de Sierra Morena no provoca un efecto barrera significativo.

3.2.5.- HIDROLOGIA.

3.2.5.1.- HIDROGRAFÍA SUPERFICIAL

Hidrológicamente, el término municipal de Alanís se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir:

Todos estos ríos se caracterizan por ser ríos cortos, como media presentan una longitud entorno a los 100 Kms. Su desnivel no es muy pronunciado situándose todos entorno a la media (650 m).

El régimen de estos cursos es el fluvial simple, como corresponde al régimen climático de la zona en la que se encuentran, aunque matizado por el relieve.

Así su curva de caudal se caracteriza por un mínimo bastante pronunciado entre Julio y Septiembre, y un pico de máxima entre Diciembre y Febrero.

1.- Afluentes del río Bembézar, son los siguientes:

- 1.1.- Arroyo de la Encarnación.
- 1.2.- Arroyo de Cazuelas.
- 1.3.- Arroyo del Cerezo.
- 1.4.- Río Onza.
- 1.5.- Arroyo de Siete Canales.
- 1.6.- Rivera de Onza de Marín.
- 1.7.- Arroyo de la Piñolita.
- 1.8.- Barranco de los Romerales.
- 1.9.- Barranco del Hierro.
- 1.10.- Arroyo de Gavilanes.
- 1.11.- Barranco de Martín Alonso.
- 1.12.- Barranco de los Lentiscales.
- 1.13.- Barranco de Castillejo.
- 1.14.- Barranco del Cerrojo.
- 1.15.- Arroyo de los Lobos de Villahorquilla.
- 1.16.- Arroyo de Fuente Juana del Ventillo.
- 1.17.- Arroyo de las Cañas.
- 1.18.- Arroyo de la Onzuela.
- 1.19.- Arroyo de las Víboras.
- 1.20.- Arroyo del Moral.
- 1.21.- Arroyo de las Palmas.
- 1.22.- Arroyo de Buenas Naranjas.
- 1.23.- Arroyo El Hornillo.

3.2.5.2.-HIDROGRAFÍA SUBTERRÁNEA

Según el estudio realizado por el IGME: "Investigación y evolución de los recursos hidráulicos subterráneos de los sectores norte de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba", en la zona delimitada como Sierra Norte en la provincia de Sevilla, se localizan las unidades geológicas de Almadén de la Plata, Cazalla-Constantina y la unidad de Guadalcanal-San Nicolás que es la mayor de las tres consideradas y donde localizamos el término municipal de Alanís.

Todas las unidades presentan un funcionamiento hidrológico similar, caracterizándose por tener el origen de su recarga hídrica principalmente en la precipitación caída sobre la superficie permeable, y por realizar la descarga natural de forma puntual en los manantiales y fuentes, y de forma difusa en los cauces de los ríos que las atraviesan cuando el cauce se encuentra a menor cota que la piezometría existente en las proximidades del mismo.

La unidad de Guadalcanal-San Nicolás, con 160 Km² de superficie presenta una longitud aproximada de 35 Km, y una anchura media de 4 Km., está constituida en gran medida por calizas con intercalaciones pizarrosas.

Con una precipitación media de 130 Hm³/año, se calcula una lluvia útil del 52%. Tras aforar los puntos de drenaje natural y cuantificar las extracciones, se calcula que los recursos subterráneos medios de la unidad son de 15 Hm³/año, un 10% de la lluvia útil.

La calidad de esta unidad presenta las siguientes características: No supera los 700 mg/l de residuo seco, el contenido en cloruros es inferior a 100 mg/l y los nitratos no superan nunca los 50 mg/l. Son aguas de buena calidad, aptas para los distintos usos.

3.2:5.3.- CALIDAD DEL AGUA

En cuanto a la calidad natural del agua existe en la zona una estación para el control de calidad de aguas de la red COCA en el Huéznar: la E-127 situada en el tramo bajo de su cuenca.

Esta red de control estudia hasta 44 características del agua, definiéndose así sus condiciones físicas, químicas y biológicas más importantes.

Fruto del tratamiento estadístico que de los datos obtenidos se realiza, se calcula el Índice General de Calidad (I.G.C.), parámetro que expresa en unidades adimensionales el valor sintético de la calidad. Este índice permite, con sencillez, establecer comparaciones entre distintas situaciones del agua, considerando sus variaciones temporales.

En el cuadro siguiente se reflejan algunos parámetros medidos por la estación de control, habiendo elegido aquellos que coinciden con los exigidos por la Directiva del Consejo del 16 de junio de 1975 "relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros". (75/440/CEE).

Dicha directiva clasifica las aguas según su calidad natural en 3 categorías que determinan los distintos métodos de tratamiento que posibiliten la transformación en aguas potables:

Categoría A1: Tratamiento simple, desinfección, por ejemplo, filtración rápida y desinfección.

Categoría A2: Tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección, por ejemplo, precolación, coagulación, floculación, decantación, filtración y desinfección (cloración final).

Categoría A3: Tratamiento físico y químico intensivos, afino y desinfección, por ejemplo, cloración hasta el "break point", coagulación, floculación, decantación, afino (carbonato activo) y desinfección (ozono, cloración final).

En el cuadro antes mencionado se han anotado los valores "guía" admisibles para la calificación de agua en la categoría A1, ya que los valores que presentan los cursos de agua en la mayoría de los parámetros medidos no sobrepasan los dados para la calificación del agua en dicha categoría.

En ambos cuadros aparecen dos parámetros cuyo valor supera de manera sorprendente los valores establecidos: materias en suspensión y coliformes.

Los valores dados por la estación de calidad en el Rivera del Huéznar para coliformes por 100 c.c. rondan los 25.000 en otoño, invierno y primavera, valores alarmantes ya que su origen se encuentra en los numerosos puntos de vertido de aguas residuales que el río encuentra a su paso por la sierra Cabría pensar, como origen puntual, que el lugar de localización de la estación E-127 estuviera cercano a un emisario, pero no parece que sea así.

El otro parámetro mencionado, materias en suspensión, presenta valores excesivos sólo en la estación de otoño, por lo que el origen claramente está en el importante arrastre de materiales que producen las fuertes lluvias otoñales.

Así el Índice General de Calidad para el Huéznar se sitúa entre el 60 y 70, uno de los valores más bajos en ríos de la vertiente derecha del Guadalquivir. Esto hace que sus usos estén limitados, sino es con fuerte tratamiento de depuración para abastecimiento a poblaciones. Valores más altos, entorno a 80, se presentan en la cabecera del río, si bien en tramos cortos.

La aptitud de sus aguas para la vida piscícola no es muy buena superando con frecuencia los límites establecidos de nítritos, DBO5, sólidos en suspensión, coliformes y contenidos en grasas, por lo que se deduce presencia de contaminación química y bacteriológica.

CUADRO N.º 3.2.5.3.- ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUAS : RIVERA DE HUÉZNAR

Parámetros	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Media Anual	C.E.E. A1
PH	7,7	7,7	7,9	7,9	7,7	6,5 - 8,5
Temperatura	18,5	8,6	16,3	23,6	16,7	22
Conductividad m.s/cm a 25°C	489	420	419	573	460	1.000 (*)
Materias en suspensión MG/L	182	22	24	33	65	25
DoO MG/L O2	16,1	3,8	4,9	8,8	11,2	30
DBOS MG/L O2	10,5	2,2	2,2	5	4,9	< 3 - < 7
Cloruros MG/L	36,5	30	17,5	32,7	29,1	200
Sulfatos MG/L	40,8	26,9	24,2	64,8	39,1	150
Fosfatos MG/L	0,2	0,41	0,37	0,41	0,34	0,4
Amoniaco MG/L	0,32	0,41	0,18	0,36	0,31	0,05 - 1
Nitratos MG/L	3,4	4,1	1,3	0,2	2,2	25
Coliformes COL/100 cc	24.827	26.541	25.666	246	-	50
Fenoles MG/L	0,008	0,006	0,005	0,005	0,006	0,001 - 0,1
Fluoruros MG/L	-	-	-	-	-	0,7 - 1
Arsénico MG/L	-	-	-	-	-	0,01
Cobre MG/L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02
Cromo MG/L	-	-	-	-	-	-
Hierro MG/L	0,2	0,1	0,2	0,06	0,1	0,1
Manganesio MG/L	0,16	0,09	0,05	0	0,09	0,05
Cadmio MG/L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,001
Plomo MG/L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Mercurio MG/L	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,0005
Selenio MG/L	-	-	-	-	-	-
Zinc MG/L	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5

(*) a 20°C

Fuente.- Confederación Hidrográfica

3.2.5.4.- INFORMACIÓN HIDROLÓGICA SOBRE EL ARROYO DEL PUEBLO
A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE ALANÍS.

El Arroyo del Pueblo discurre en dirección Este-Oeste por el núcleo de Alanís. Por su incidencia en el núcleo urbano las Normas Subsidiarias en redacción tienen previsto una serie de medidas con el objetivo de impedir el desarrollo urbano dentro de unas áreas de posible inundación al este y oeste del núcleo urbano.

Estas medidas que a continuación esbozamos se desarrollarán con mayor profundidad, diseñando una normativa que regule los usos permitidos y prohibidos, plasmando gráficamente con exactitud las áreas de posible inundación etc., en fases posteriores.

- Al este del núcleo junto al muro de contención se proyectará una zona clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Riesgo de Inundación. Se trata de un área amplia de varias hectáreas cuya delimitación exacta vendrá definida aproximadamente por la cota 677 y cuya plasmación gráfica será definida en fases posteriores.

- Al oeste del núcleo se tiene previsto proyectar una zona calificada como Espacios Libres de Sistema General en Suelo No Urbanizable impidiendo de esta forma su ocupación por la edificación.

Durante su recorrido por el núcleo urbano se ha de constatar que se encuentra entubado con un diámetro lo suficientemente amplio para que en caso de torrencialidad discurra sin ningún obstáculo bajo las calles y edificaciones existentes en su recorrido por Suelo Urbano.

3.2.6.- EDAFOLOGÍA.

Los suelos existentes en el municipio pertenecen a los órdenes Entisols e Inceptisols.

Los **Inceptisoles** se han formado sobre pizarras o granito, típicos de Sierra Norte, cuyas características más importantes son las de tener contactos líticos en general dentro de los 50 cm. del perfil, textura franco-arenosa o franca en la esquina noreste, ausencia de caliza y acidez bastante marcada, color pardo o pardo amarillento. Agrícolamente son pobres; su mejor aptitud es para aprovechamiento forestal.

Son **Entisoles** los suelos formados en áreas de pendiente excesiva donde la rocosidad y pedregosidad es elevada, siendo en muchos entornos verdaderos litosuelos. La textura es en general franco-arcillo-arenosa, el contenido calizo casi nulo, PH ácido y agrológicamente malos que se utilizan para pastos y matorral, siendo su aptitud claramente forestal.

3.3.- MEDIO BIÓTICO.

3.3.1.- VEGETACIÓN.

La vegetación natural del término municipal de Alanís se encuadra dentro de la unidad territorial Sierra Morena Central y Occidental y concretamente en la zona delimitada como Parque Natural Sierra Norte de Sevilla de la que Alanís forma parte en casi su totalidad.

Según la clasificación biogeográfica efectuada por Rivas-Martínez (1987) la Sierra Norte de Sevilla se encuadra dentro de la Región Mediterránea, y de forma más concreta en la Provincia Luso-Extremaduraense. De los cinco sectores biogeográficos pertenecientes a la Provincia Luso-Extremaduraense, sólo uno, el Sector Mariano-Monchiquense, incluye esta zona de la Sierra Norte.

El piso Termomediterráneo, está representado en gran parte en la Sierra Norte de Sevilla. Su frontera altitudinal superior está en torno a los 350 metros y limita con el piso Mesomediterráneo. Como especies bioindicadoras de este piso pueden citarse: *Aristolochia baetica*, *Calicotome spinosa*, *Chamaerops humilis*, *Cerantonia siliqua*, *Osyris quadripartita*, *Rhamnus oleides* etc.

En el dominio del ombroclima seco del piso Termomediterráneo reina el bosque esclerófilo mediterráneo por excelencia: el encinar, perfectamente adaptado a sobrevivir a las condiciones de sequedad veraniegas propias de la zona. Bajo el régimen subhúmedo los alcornocales desplazan a los encinares, aunque pueden aparecer ocupando situaciones topográficas en las cuales el microclima juega un papel importante. Lo más normal es que el encinar ocupe zonas expuestas de roquedos y laderas orientadas al sur y se trate de un bosque poco desarrollado.

Contemplada la vegetación dentro del gran grupo mediterráneo, las elevadas precipitaciones e influencia oceánica permiten la presencia de un elevado número de taxones atlánticos y continentales; las principales series de vegetación están tituladas por quercíneas esclerófilas de hoja perenne manifestadas en las siguientes formaciones climáticas:

- Encinares mesomediterráneos luso-extremaduraenses tanto silicícolas como calcícolas que abundan en las exposiciones de solana.

- Alcornocales mesomediterráneos luso-extremadurenses -se reparten los suelos más fértiles y las estaciones más húmedas tanto sobre rocas silíceas como sobre calizas descarbonatadas.
- Los quejigales ocupan una menor extensión, persistiendo viejos rodales en los que es difícil distinguir entre el taxón original y sus hibridaciones con otras quercíneas.

La mayor parte del territorio conserva el arbolado de estas especies titulares, pero su porte, densidad y cortejo florístico se hallan profundamente alterados en función de las técnicas de manejo de la vegetación para su diferente aprovechamiento, desarrollando comunidades desprovistas de casi toda manifestación arbustiva.

La utilización del bosque esclerófilo ha tenido como contrapartida la alteración de la estructura de éste y la eliminación del cortejo arbustivo.

Desplazadas de las dehesas, las manifestaciones homogéneas de matorral de orla o noble (madroñales, coscojares, y en menor medida acebuchares, lentiscas, enebrales y retamares) han aportado una gestión relacionada con la explotación de sus recursos energéticos de tal modo que tales formaciones se presentan escasamente en la actualidad. Dados su gran valor ecológico en la regeneración de comunidades clímax y su papel vital en las biocenosis, su protección debe ser priorizada frente a otras opciones de indudable interés pero suficientemente representadas.

Otras etapas de matorral de mayor categoría ecológica y equivalente a la fase heliófila de la regresión vegetal están ampliamente representadas y en expansión, ya en formaciones homogéneas (fundamentalmente jarales y en menor medida tomillares y brezales).

Bosques artificiales de castaños en las umbrías del macizo central, algunas plantaciones de eucaliptos y pino piñonero, y restos de olivar constituyen el resto de vegetación arbórea de naturaleza antrópica. En último lugar, series edafófilas constituidas por especies higrófilas de hoja caduca en el estrato arbóreo (alisos, chopos, fresnos, sauces, álamos, higueras y almeces) y sus correspondientes cortejos arbustivos (trepadoras principalmente) se manifiestan en la generalidad de cursos de agua, viéndose sustituidos bajo determinadas circunstancias edáficas, bioclimáticas y topográficas por alamedas, adelfares y tamujares.

3.3.2.- FAUNA.

La fauna del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y, por tanto, del término municipal de Alanís, se caracteriza por sus representantes típicos del bosque mediterráneo. Las condiciones climáticas, de insolación y la situación del sur de la Península Ibérica, entre el Continente Europeo y África, confieren a la comunidad de vertebrados del área unas características peculiares en la diversidad de los especies. En efecto, es notable la variedad de especies de reptiles y aves, así como la numerosa lista de especies en cuya limitada área de distribución entra Sierra Morena.

La marcada estacionalidad del ambiente mediterráneo se pone de manifiesto en los importantes cambios en las comunidades de aves a lo largo del año, así como en la actividad y visibilidad de otras muchas especies, siendo el largo y típicamente seco verano el factor limitante de muchas poblaciones.

La disminución de los grandes predadores (águila imperial y real, lince o lobo) y el mantenimiento de pequeños y medianos predadores terrestres y alados ha tenido como contrapartida el avance y crecimiento de otros competidores de menor tamaño y variada alimentación (zorros, milanos y meloncillos) en un balance general que no parece haber redundado significativamente en el estado actual de las poblaciones de vertebrados de dieta vegetal, contrariamente al papel ambiguo que han protagonizado la actividad cinegética y la evolución degenerativa en las dehesas; jabalí y paloma torcaz destacan por su espectacular crecimiento, toda vez que se benefician de los excedentes alimenticios antes aprovechados por la ganadería; el ciervo ha visto muy mermada sus poblaciones ante la presión cinegética fuera de determinados cotos donde se ha favorecido, y donde suele presentar problemas derivados del exceso de densidad y consanguinidad.

Las zonas más húmedas garantizan una gran riqueza ictícola (trucha común, arco-iris y diversos ciprínidos sustentan una importante actividad deportiva) y herpetológica, y los embalses artificiales contribuyen a la expansión de acuáticas y al mantenimiento de especies amenazadas como la cigüeña negra o la nutria).

3.4.- MEDIO PERCEPTUAL.

3.4.1.- PAISAJE.

Debemos considerar el paisaje como un valor y como un recurso útil y frágil al mismo tiempo, que puede y debe intervenir en el establecimiento de los objetivos y en la formulación de las determinaciones propias de la planificación.

La interrelación de las características físicas y bióticas del territorio andaluz, han generado un sistema paisajístico marcado por la diversidad y amplitud de sus manifestaciones visuales y la importancia, singularidad y carga estética de muchos de sus componentes.

Estos factores y la actividad humana desarrollada en los distintos ámbitos territoriales permiten adscribir los paisajes andaluces a tres grandes sistemas paisajísticos: los paisajes serranos, agrarios y litorales.

Los paisajes serranos, de notable implantación territorial en Andalucía y gran importancia ecológica y paisajística, aportan los tipos paisajísticos más sobresalientes.

El municipio de Alanís se encuadra dentro de la tipología de Paisajes Serranos y del subtipo Sierra Morena que cuenta con paisajes de gran homogeneidad de alturas, formas, texturas y coloración. Las formas alomadas predominantes, pocas veces escarpadas, y la densa cubierta vegetal que alberga a las formaciones boscosas o pseudoboscosas mediterráneas mejor conservadas, confieren a estos paisajes unos atributos de legibilidad visual, afabilidad en sus formas y en ocasiones un cierto grado de organización derivado de las prácticas de manejo tradicionales, que dotan a estos espacios de un fuerte contenido estético, cuyo atractivo para el ocio y recreo se ve reforzado por unas condiciones de accesibilidad adecuadas, aunque mejorables.

Las características geográficas del espacio donde se enclava el término municipal de Alanís lo dotan de una gran homogeneidad paisajística que está definida por los rasgos físicos y por la continuidad casi secular de sus aprovechamientos, que se han adaptado al medio y han modelado su paisaje.

3.5.- MEDIO SOCIOECONÓMICO E INDUSTRIAL.

3.5.1.- POBLACIÓN.

3.5.1.1.- POBLACIÓN TOTAL Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL.

La zona comprendida dentro de los límites del Parque Natural se ha caracterizado históricamente por su baja densidad demográfica. Los importantes cambios socioeconómicos producidos en las décadas de 1960 y 1970 no han hecho más que reforzar esa situación. De hecho la relación de habitantes por Km² en 1999 era en estos municipios de 16,1 hb/km², muy por debajo de la densidad provincial 122,81 hb/km².

La estructura de poblamiento en la zona se caracteriza por:

- El predominio del hábitat concentrado en núcleos de tamaño medio, distanciados entre sí, en los que reside cerca del 60% de la población.
- La ausencia de grandes núcleos, a excepción de Constantina y Cazalla de la Sierra.
- La existencia de un subsistema disperso y diseminado de escasa importancia de núcleos menores de 1.000 habitantes, el que residen sólo el 5,9% de los efectivos censados.

En términos generales puede afirmarse que existe una situación próxima al semidespoblamiento con densidades que en muchos casos no superan a los 15 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población de hecho del municipio de Alanís, al 31 de marzo de 1999, se cifraba en 2.047 habitantes, según la información facilitada por el Ayuntamiento de Alanís.

La densidad global de población del municipio, teniendo en cuenta que cubre una superficie de 280,20 Km², se sitúa en 7,30 habitantes por kilómetro cuadrado. Esta baja densidad de población queda claramente explicada al encontrarnos en un término municipal extenso y una población concentrada en el núcleo, quedando el resto, casi totalmente despoblado.

Para analizar con más profundidad la distribución espacial de la población, hemos obtenido los datos referidos a otras entidades de población y diseminado, y vamos a analizarlos en el Cuadro nº 3.5.1.1.

CUADRO N° 3.5.1.1.- Distribución Espacial de la población.
Término municipal.

Entidad	N° de Habitantes	% de Población
Núcleo de Alanís	2.121	99,81%
Resto (diseminado)	4	0,19%
Total	2.125	100%

Como puede verse, la población vive exclusivamente en el núcleo de Alanís (99,81%).

En diseminado, únicamente, residen 4 personas, suponiendo un 0,18%, según el Nomenclátor de Población de 1991, encontrándose las edificaciones dispersas en el término municipal, o bien abandonadas, o bien dedicadas a almacenes e industrias relacionadas con las actividades agrícolas.

3.5.1.2.- ESTRUCTURA POR SEXO Y EDAD.

La población de hecho del término municipal de Alanís contaba, el 31 de marzo de 1999, con un total de 2.047 habitantes, de los que 1.024, el 50,02%, eran varones; y 1.023, el 49,97%, mujeres, presentando una proporción de 100,09 hombres por cada 100 mujeres en la "Sex Ratio".

En el siguiente cuadro, se realiza un primer acercamiento a la estructura por sexo y edad a través de los tres grandes grupos de edad.

CUADRO 3.5.1.2.- distribución de la población según los tres grandes grupos de edad. Término municipal.

	Hombres	Mujeres	Total
Jóvenes (0 a 14 años)	16,09%	17,69%	16,89%
Adultos (15 a 64 años)	55,34%	55,16%	58,74%
Ancianos (65 años y más)			24,36%

Fuente.- I.E.A.. Elaboración propia.

Nos encontramos con una población envejecida, en la que el grueso más importante de efectivos se sitúa en los dos segundos grupos de edad. El porcentaje registrado para los ancianos denota un mediano grado de envejecimiento de la población (24,36%) porcentaje medio que no contrasta con el de otros núcleos sevillanos, en los que el envejecimiento de la población es alarmante.

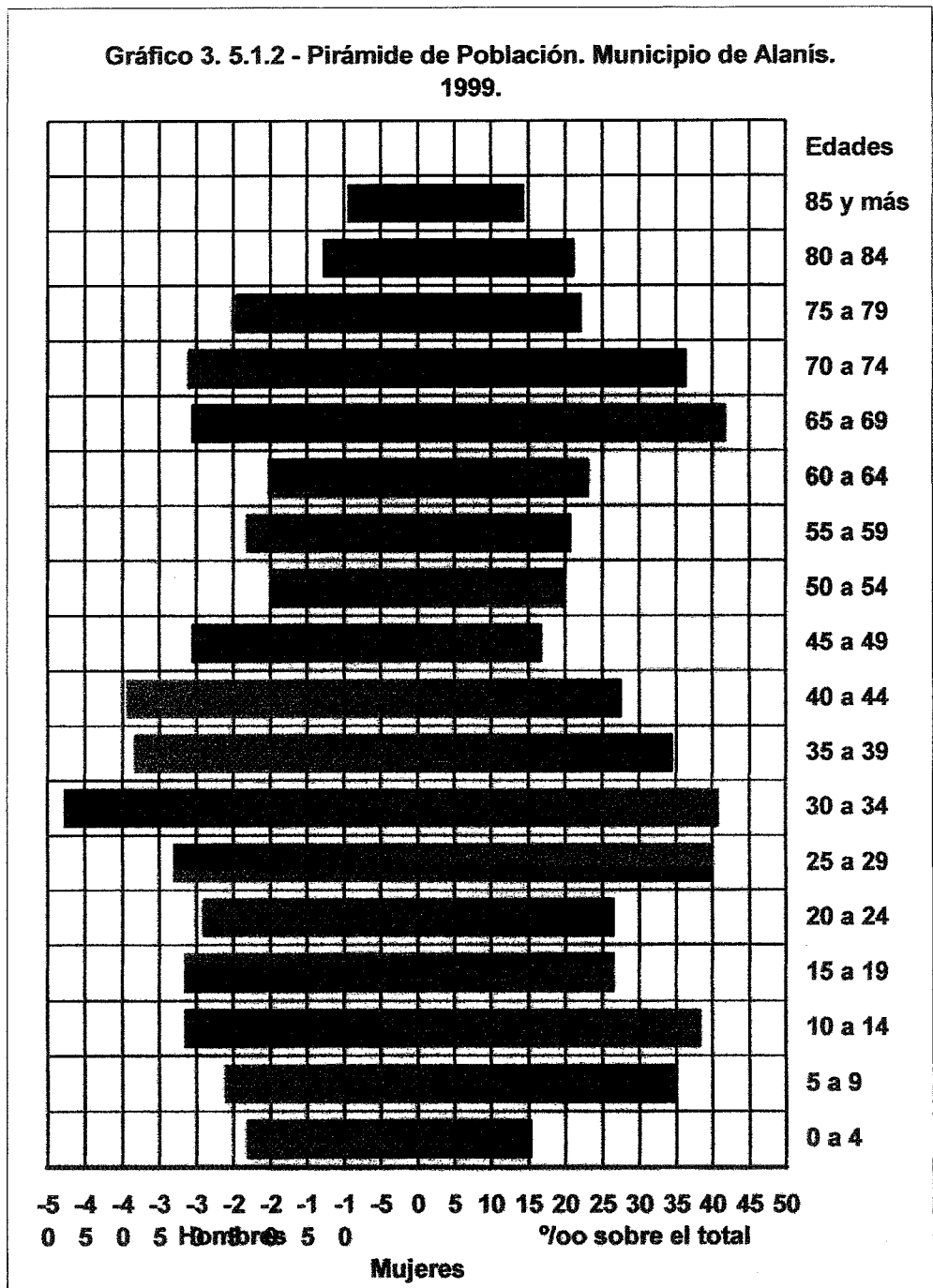
Un análisis algo más afinado es el estudio de la "Pirámide de población". Varios hechos destacan en este análisis: en primer lugar, se observa un estrechamiento de la base de la pirámide en los primeros escalones, lo que nos está hablando de una disminución de la tasa de natalidad en los últimos años, hecho que está relacionado con un control voluntario de dicha natalidad.

A partir de la base de la pirámide, ésta se va ensanchando hasta alcanzar el escalón de los 10-14 años. A partir de dichas edades, se produce un progresivo estrechamiento de la pirámide, en los hombres y en las mujeres. Este segundo estrechamiento queda claramente relacionado con la dinámica emigratoria que se produce en los municipios andaluces durante la década de los 60 y cuyos efectos en el municipio han sido graves como en otros similares de la zona.

En los escalones inmediatamente superiores a los comentados, se produce un nuevo ensanchamiento que representa a las edades más maduras del municipio y que es, significativamente, más importante en las mujeres que en los hombres.

En conclusión, podemos hablar de una población envejecida, en la que, en los últimos años, se ha impuesto el control voluntario de la natalidad, consecuencia de la mejora de las condiciones socio culturales.

Gráfico 3. 5.1.2 - Pirámide de Población. Municipio de Alanís.
1999.



3.5.1.1.3.- EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La evolución demográfica registrada en el municipio de Alanís desde 1900 hasta la actualidad, que queda reflejada en los gráficos n° 3.51.3 y cuadro n° 3.5.1.3, presenta las siguientes características:

- Desde principios de siglo hasta 1940, el crecimiento es muy fuerte, fruto de una natalidad y mortalidad elevada, propias del régimen demográfico antiguo, combinando con favorables condiciones económicas.

- En las décadas de 1940-50, se produce un descenso de población, relacionado con las condiciones sociales y económicas de los años posteriores a la Guerra Civil.

A partir de 1960 la regresión de la población se produce de forma continuada. Este proceso lo relacionamos con la emigración continuada que terminó por absorber totalmente el crecimiento natural, provocando un envejecimiento de la población.

GRÁFICO N.º 3.5.1.3.A.- Evolución de la Población (1900 - 1999)

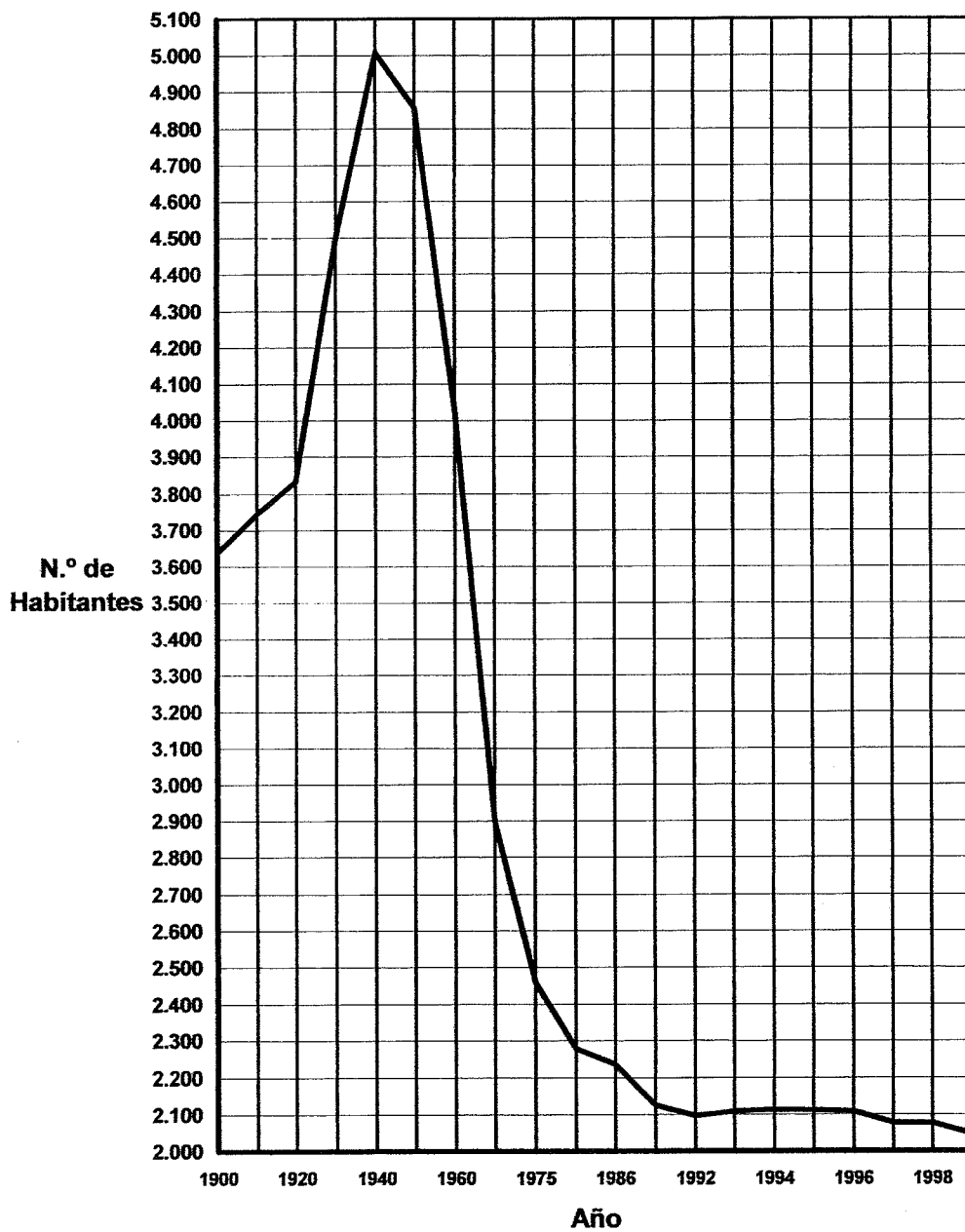


GRÁFICO N.º 3.5.1.3.B.- Evolución de la Población (1991 - 1999)



CUADRO N.º 3.5.1.3.- Evolución de la Población. Término Municipal.

Año	N.º de Habitantes	Índice 100
1900	3.637	100
1910	3.745	103
1920	3.833	105
1930	4.499	124
1940	5.009	138
1950	4.856	134
1960	4.027	111
1970	2.901	80
1975	2.460	68
1981	2.278	63
1986	2.235	61
1991	2.125	58
1992 (*)	2.097	58
1993 (*)	2.109	58
1994 (*)	2.114	58
1995 (*)	2.112	58
1996 (*)	2.108	58
1997	-	-
1998	-	-
1999 (*)	2.047	56

Fuentes.- Instituto Estadística de Andalucía e Información Municipal

3.5.1.4.- MOVIMIENTOS NATURALES Y MIGRATORIOS.

Los datos referidos a la movilidad de la población (nacimientos, defunciones y movimientos migratorios) no han podido ser facilitados por el Ayuntamiento, por lo que los cálculos correspondientes y las proyecciones demográficas del municipio se presentarán en la siguiente fase del trabajo.

3.5.2.- SECTORES ECONÓMICOS.

CUADRO N.º 3.5.2.- Actividad de la Población.

	Total	Hombres	Mujeres
Tasa de Actividad	42,31%	61,95%	22,48%
Por Sectores			
Agricultura	28,80%	-	-
Pesca	-	-	-
Extracción Combustible	-	-	-
Extracción Metal	-	-	-
Total Sector Primario	28,80%	-	-
Alimentación	9,06%	-	-
Textil - Calzado	-	-	-
Madera	-	-	-
Papel	-	-	-
Coquería - Refinería	-	-	-
Química - Cemento	0,26%	-	-
Producción Metal	-	-	-
Fabricación Metal	0,53%	-	-
Fabr. Equipos Eléctricos	0,26%	-	-
Fabr. Equipos Transp.	-	-	-
Corcho Manufact.	-	-	-
Energía	0,26%	-	-
Construcción	14,66%	-	-
Reparación Vehículos	1,86%	-	-
Total Sector Secundario	26,89%	-	-
Comercio Mayorista	1,86%	-	-
Comercio Minorista	5,86%	-	-
Hostelería	4,53%	-	-
Transportes - Comunic.	6,13%	-	-
Financieras	3,46%	-	-
Servicios Empresas	-	-	-
Educación	3,46%	-	-
Sanidad	2,40%	-	-
Administración Defensa	14,13%	-	-
Servicio Doméstico	1,06%	-	-
Servicios Recreativos	1,33%	-	-
Total Sector Terciario	44,22%	-	-
TOTAL	100%	-	-

Fuente.- Censo de Población de Andalucía, provincia de Sevilla. I.E.A.

En el cuadro anterior, se presenta la tasa de actividad y la distribución de la población ocupada, por Sectores, obtenida del Censo de Población de Andalucía del año 1991, y va referido al municipio de Alanís.

La "tasa de actividad" del municipio es del 42,31%. Esta tasa es, para los hombres, del 61,95%; y para las mujeres, del 22,48. Estas tasas resultan de dividir la población realmente activa entre la mayor de 15 años.

Los factores que inciden en un mayor porcentaje de activos lo podemos resumir en:

- Anticipación en la salida de la edad escolar y por tanto incorporación más temprana al mundo laboral.
- Prolongación de la actividad más allá de los 65 años.

Por el contrario las tasas respectivas por sexo muestran una menor incidencia de la actividad femenina, consecuencia de unas estructuras económicas y sociales comparativamente menos evolucionadas, así como la actividad agraria dominante en el ámbito, que no favorece la incorporación de la mujer en el mercado laboral.

A la vista de los datos ofrecidos, obtenemos las siguientes conclusiones:

- El número de activos no supera el 43%, respecto a la población total, debido básicamente a que la tasa de actividad de las mujeres no supera el 23%. Estos porcentajes indican una economía medianamente ágil.
- El Sector Primario ocupa casi el 29% de los activos del municipio, siendo el segundo sector más numeroso en el municipio. La actividad es exclusivamente la agricultura.
- El Sector Secundario, alcanza el 26,89%, correspondiendo casi el 14,66% al Subsector de la Construcción, lo que, sin lugar a dudas, está relacionado con la actividad constructora que se realiza, no sólo en el núcleo principal, sino en todo el entorno comarcal.
- El Sector Terciario es el que ocupa a un 44,22% de la población del municipio, destacando el Subsector de Administración Defensa (14,13%) y Transportes - Comunicaciones (6,13%).

3.5.3.- USOS DEL SUELO.

3.5.3.1.- RÚSTICO.

El término municipal de Alanís presenta una zona, en torno al núcleo urbano con una ocupación exclusiva de las tierras de labor en secano y de las tierras ocupadas por olivar.

Destacan, por encima de las otras tierras, las áreas destinadas a pastizal/matorral con arbolado. La descripción de los diferentes usos y aprovechamientos agrícolas señalados, se realiza en el apartado siguiente, estudio basado en los Mapas de Usos y Aprovechamientos Agrícolas del Ministerio de Agricultura.

3.5.3.1.1.- DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS.

a) Tierras de cultivo.-

- Cultivos herbáceos en regadío: ocupan una superficie de 34 Has. del territorio municipal. Se trata de un aprovechamiento de escasa importancia superficial en la zona. Debido a que el aprovechamiento fundamental de las explotaciones es el ganadero, los cultivos se dedican en una mayor parte a la obtención de forrajes. Una pequeña parte de estos regadíos están dedicados a cultivos de especies hortícolas cuya producción tiene un consumo local.

- Labor intensiva sin arbolado:

La superficie ocupada por esta masa de cultivo es de 318 Has. Las manchas que componen esta masa están localizadas en diferentes zonas y coincidentes, generalmente, con los terrenos de mejor calidad y con poca pendiente y pedregosidad.

Los rendimientos son en general bajos comparados con los obtenidos en la campiña, pero tienen la ventaja de que el consumo se realiza en la misma explotación o en explotaciones próximas a la producción.

- Labor intensiva con arbolado:

La superficie ocupada por esta masa es de 239 Has. Las características son análogas a las del apartado anterior, pero con arbolado de encinas.

- Olivar de secano:

Se distribuye por la mitad occidental de Alanís. El medio físico, suelo y clima influyen de forma decisiva en estos olivares situados, la mayoría, en la Sierra Norte de la Provincia de

Sevilla que los hacen de características muy distintas a los situados en zonas de Campiña.

Es característico la existencia de variedades específicas de la zona que se presentan entremezcladas entre sí y que carecen de representación en otras áreas olivíferas. La más frecuente es "picudo sevillano".

Las producciones medias de los últimos años son reducidas, frecuentemente entre 5 y 8 Kgs. de aceituna por árbol, lo que supone de 700 a 1.100 Kg., por hectárea, más elevada en las masas olivíferas próximas a Alanís. Los aceites producidos en la zona son de excelente calidad y muy solicitados por industriales de otras zonas olivíferas.

Las atenciones de cultivo que reciben estos olivares son muy reducidas debido fundamentalmente a su escasa producción, orografía accidentada y dificultad de acceso en muchos casos. Donde la pendiente y falta de pedregosidad lo hace posible se utiliza el tractor, frecuentemente de cadenas para la realización de un mínimo de labores.

La poda se realiza cada tres o cuatro años y los tratamientos, por la dificultad de su aplicación, son muy escasos.

- Labor extensiva sin arbolado:

La superficie ocupada por esta masa de cultivo es de 177 Has. Se incluye en esta masa de cultivos aquellos terrenos con aprovechamientos de pastos y labor en régimen extensivo, labrándose por lo menos una vez en un periodo de 4 a 10 años.

- Labor extensiva con arbolado:

La superficie ocupada por esta masa de cultivo es de 3.564 Has. Se han incluido en este apartado aquellos terrenos con las mismas características que los correspondientes a la masa anterior, con la diferencia, en este caso, del arbolado con una densidad superior a los 15-20 pies por hectárea, variando esta densidad dentro de una misma mancha y entre las diferentes manchas.

Los aprovechamientos de estos terrenos son iguales a los descritos anteriormente de labor extensiva sin arbolado, con la única diferencia de los aprovechamientos propios del arbolado.

El arbolado está formado por masas de encinas (*Quercus ilex*) y alcornoques (*Quercus suber*) puras o mezclas de ambas especies y en la zona meridional también con quejigos (*Quercus lusitánica*) en diferentes proporciones y con densidades variables, cuyo promedio puede estimarse en 35 pies por hectárea.

No se obtiene beneficio de las leñas procedentes de podas y cortas por entresaca dado su escaso valor en la actualidad.

La ausencia de matorral y las labores culturales que se efectúan mejoran el estado vegetativo del arbolado con notable incremento en la producción de bellota y de corcho.

b) Prados y Pastizales.-

- Pastizal sin arbolado:

La superficie ocupada por esta masa es de 971 Has. Están incluidos en esta masa aquellos terrenos poblados por especies herbáceas espontáneas, que no se labran y con ausencia casi total

de matorral y de arbolado, fundamentalmente las que corresponden a los géneros Trifolium, Scorpiurus, Ornithopus, Poa, Bromus y Medicagos.

- Pastizal con arbolado:

La superficie ocupada por el pastizal con arbolado es de 2.302 Has. Se han incluido en esta masa aquellos terrenos con idénticas características a las descritas en el apartado anterior y con la presencia de arbolado con una densidad superior a los 15-20 pies por hectárea.

- Matorral sin arbolado:

Ocupa esta aprovechamiento una superficie de 2.362 Has. Se han incluido en esta masa aquellos terrenos cuya vegetación espontánea está formada por diversas especies de matorral, con escasa o nula representación de las especies herbáceas que componen los pastizales y el arbolado. Estos terrenos suelen ser los de peor calidad, con mayor pendiente, pedregosidad y poca profundidad de suelo, y tienen generalmente una aptitud forestal o cinegética.

El matorral está compuesto principalmente por retama, lentisco, aulaga, jara, coscoja, centueso, brezo, romero y tomillo. El principal aprovechamiento de estos terrenos es el cinegético, principalmente la caza mayor.

- Matorral con arbolado:

Esta masa ocupa 823 Has. formada por varias manchas no muy extensas, y cuyas características y aprovechamiento son análogos a los descritos en el apartado anterior.

- Pastizal-Matorral sin arbolado:

La superficie ocupada por el pastizal sin arbolado es de 696 Has. El principal aprovechamiento es el de las especies herbáceas que componen el pastizal, y se realiza de forma análoga al descrito en el apartado de pastizal, teniendo en este caso más importancia el ganado cabrío, que aprovecha ciertas especies de matorral. Otro aprovechamiento de estos terrenos es el cinegético.

- Pastizal-Matorral con arbolado:

La superficie ocupada por esta masa es de 11.587 Has. Las manchas que componen esta masa son generalmente de una gran superficie. Las producciones de bellota y de corcho son menores que las correspondientes al apartado de pastizal con arbolado, el aprovechamiento de la bellota se dificulta por la presencia del matorral. El corcho es de peor calidad y aumenta los gastos ocasionados en la operación de saca.

c) Terrenos Forestales.-

- Superficie arbolada con especies forestales:

La superficie cartografiada de esta masa es de 15 Has. que corresponden a masas puras de Eucaliptus rostrata y Eucaliptus globulus.

Fueron realizadas estas plantaciones al comienzo de los años sesenta por el antiguo Patrimonio Forestal, su densidad es de unos 1.000 pies Ha., producción de unos 3 m³ por Ha. y año y turno de corta de 18 años, se destinan fundamentalmente para pasta celulósica y embalaje.

La distribución de los distintos usos en el suelo rústico se detalla en el siguiente cuadro n° 2-2 "Superficies ocupadas por usos y aprovechamientos agrícolas".

En el Plano n° 4 "Usos y Aprovechamientos Agrícolas". Escala 1/50.000, se sintetizan en grandes grupos los cultivos y aprovechamientos que aparecen descritos en este apartado para una mejor comprensión y legibilidad de los mismos.

**CUADRO N.º 3.5.3.1.1.- Superficies
Ocupadas por Usos y Aprovechamientos Agrícolas.**

Distribución de Tierras	Absolutos (Has)
TIERRAS DE CULTIVO	
Regadío: cultivos herbáceos	34
Labor intensiva (barbecho semillado)	318
Labor intensiva con encinar	239
Olivar	1.686
Labor extensiva	177
Labor intensiva con encina, alcornoque y quejigo	3.564
TOTAL	6.018
PRADOS Y PASTIZALES	
Pastizal	971
Pastizal arbolado (encina, alcornoque y quejigo)	2.302
Matorral	2.362
Matorral arbolado (encina, alcornoque y quejigo)	823
Pastizal / Matorral	696
Pastizal/Matorral arbolado (encina, alcornoque y quejigo)	11.587
TOTAL	18.741
TERRENOS FORESTALES	
Eucalipto rojo	15
TOTAL	15
IMPRODUCTIVO	
Improductivo	1.352
TOTAL	1.352
TOTAL SUPERFICIES DE CULTIVO	26.126

Fuente.- Mapa de cultivos y aprovechamientos. Ministerio de Agricultura. Elaboración propia.

3.5.3.2.- SUELO URBANO.

La característica que permite definir el Suelo Urbano es la intensidad del uso del suelo, uso que es básicamente residencial.

En el término municipal aparece un solo núcleo que se clasifica como "Suelo Urbano" en el Proyecto de Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano vigente, que es el de Alanís.

Este se sitúa al oeste del término municipal.

Aparte del uso residencial, aparecen actividades industriales, tales como almacenes, talleres, etc.; instalaciones terciarias y equipamientos comunitarios.

El núcleo urbano surge como enclave definitivo, acentuándose su carácter lineal de pueblo-calle, en el que se concentra la población agricultora y ganadera.

3.5.3.3.- USOS URBANOS AISLADOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

En el término municipal de Alanís, las edificaciones aisladas no son muy abundantes. Podemos dividir éstas en los siguientes tipos:

a) Servicios Técnicos e Infraestructuras, de las que se ubican a nivel territorial los siguientes:

- * Centros de transformación.
- * Depósitos de agua potable.
- * Captaciones y conducciones de agua potable.
- * Colectores y Puntos de vertido de aguas residuales.
- * Red eléctrica de alta tensión.
- * Cementerio municipal.

b) Equipamientos Comunitarios, de los que se ubica a nivel territorial los siguientes:

- Castillo de Alanís.
- Ermita de San Juan.

c) Servicios Terciarios, de los cuales no se ha detectado ninguno a nivel territorial.

d) Industrias de las cuales no se ha detectado ninguna a nivel territorial.

e) Hábitat disperso e instalaciones agropecuarias: repartidas por el término municipal, existen diversas viviendas agrícolas. Algunas de ellas se encuentran deshabitadas o sólo se ocupan estacionalmente, utilizándose gran parte de los edificios como almacenes de útiles y maquinaria agrícola.

Asimismo, existen algunos edificios específicamente agrícolas y pecuarios, de servicio y explotación de las fincas en que se asientan.

3.5.4.- INFRAESTRUCTURAS.

3.5.4.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El abastecimiento actual de agua potable al núcleo de Alanís se realiza desde dos captaciones, que son las siguientes:

- * Pozo de Nave de Las Frambuesas.
- * Sondeo de la Rivera.

El único depósito para el abastecimiento al núcleo de Alanís se sitúa al noreste. Su capacidad es de 500 m³, y se alimenta de las aguas provenientes del Pozo y Sondeo citados. Desde él se abastece a la mayor parte de las viviendas. La tubería de abastecimiento proveniente de dichas captaciones es de 200 mm.

El tipo de tratamiento que recibe el agua es la cloración, que se realiza de forma automática según el consumo.

La gestión del servicio es llevada a cabo directamente por el propio Ayuntamiento de Alanís.

3.5.4.2.- RESIDUOS.

RESIDUOS LÍQUIDOS.

El núcleo urbano de Alanís posee una red de saneamiento que cubre la totalidad del Suelo Urbano clasificado.

La red se concentra en el "arroyo del Pueblo" hacia un colector que discurre paralelo al mismo hasta el cruce con la carretera CC-421, a partir del cual discurre paralelo a dicha carretera hasta la depuradora de aguas residuales, que vierte al "arroyo Manzanares" o "Coladeros".

Plano nº 3 de Información "Estructura Territorial. Infraestructuras". Escala 1/20.000.

RESIDUOS SÓLIDOS.

La recogida de basura se realiza diariamente mediante un camión que la traslada a la planta de transferencia de Constantina.

Los basureros de la ribera del Beralijar y de la carretera de Cazalla han sido eliminados en los últimos años.

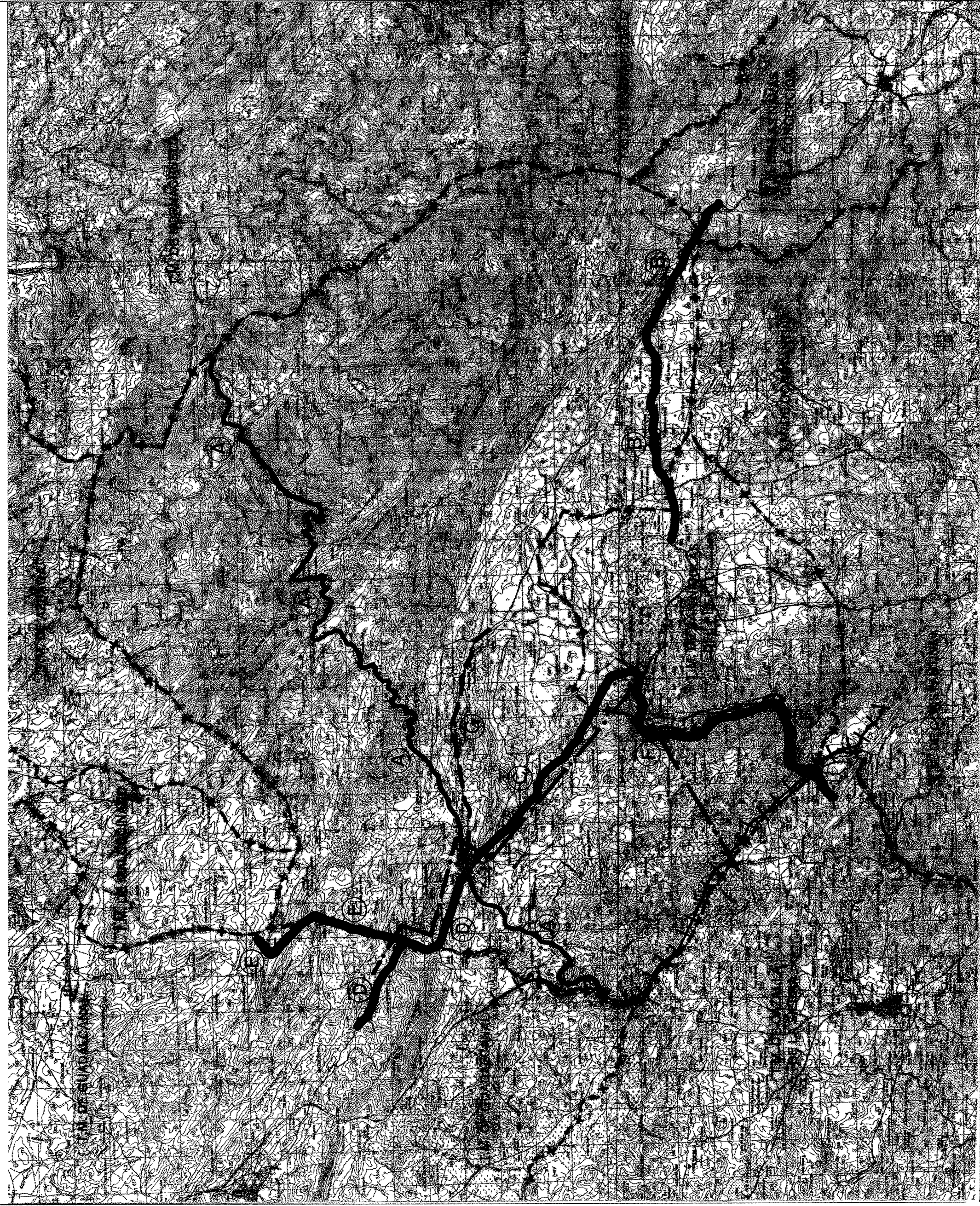
3.5.4.3.- RED ELÉCTRICA Y TELEFÓNICA.

El suministro eléctrico en Alanís corre a cargo de la Compañía Sevillana de Electricidad.

En el núcleo urbano entran líneas de Alta Tensión procedentes de San Nicolás del Puerto y Guadalcanal. Estas líneas abastecen a varios transformadores, y de éstos se distribuyen hasta las cajas de derivación. El trazado de toda la red es aéreo.

Plano nº 3 de Información "Estructura Territorial. Infraestructuras". Escala 1/20.000.

Croquis nº 2.- "Infraestructura viaria y red de alta tensión". Sin escala.



---+---+---+ Límite de Término Municipal

RED VIARIA

———— CARRETERAS COMARCALES

Ⓐ CC-421

———— CARRETERAS LOCALES

Ⓑ SE-155

Ⓒ SE-162

Ⓓ SE-166

Ⓔ SE-167

Ⓕ SE-168

--- PISTA FORESTAL

Ⓖ Pista Forestal asfaltada

RED FERROVIARIA

++++ Ferrocarril Sevilla-Mérida

RED DE ALTA TENSION

---•---•--- Red de Alta Tensión

CROQUIS N° 2

INFRAESTRUCTURA

VIARIA

Y RED DE ALTA TENSION

ALANÍS (Sevilla)

Sin escala

3.5.4.4.- INFRAESTRUCTURA VIARIA.

RED DE CARRETERAS.

La carretera CC-421 atraviesa el término municipal de Alanís de Noreste a Suroeste, pasando por el núcleo urbano.

El resto de las carreteras existentes parten del núcleo urbano de Alanís y son las siguientes:

- * SE-L-166 a Guadalcanal.
- * SE-L-162 de Alanís a San Nicolás del Puerto.
- * Pista Alanís-Navas de la Concepción (asfaltada hasta la altura del Cortijo Dehesa del Campillo).

Existen otras dos carreteras que discurren puntualmente por el término municipal de Alanís, al Suroeste y al Sureste del término municipal, que son las siguientes:

- * SE-168, de Ramal de CC-432 a San Nicolás del Puerto.
- * SE-155 de la carretera SE-163 a las Navas de la Concepción.

CAMINOS Y VÍAS PECUARIAS.

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, realizado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura en diciembre de 1965, las vías pecuarias del municipio de Alanís son las siguientes:

1.- Cañada Real de Merinas.-

Anchura legal: 75,22 metros.
Longitud aproximada: 11.500 metros.

Procede del Norte entre Malcocinado (Badajoz) y tierras de Guadalcanal, y después de cruzar el Arroyo de la Encarnación por el sitio conocido por fuente de Senedal, siguiendo por la Mojenera entre Alanís y Guadalcanal, luego continúa hacia el Sur, para llegar al sitio donde por la izquierda se aparta al Cordel del Robledo y Navas de la Concepción, también llamado Camino de los Carros; sigue la vía por el sitio El Senedal, cruza el arroyo

del Valle Sapo, para pasar por el sitio Los Hornos y por la izquierda llega la carretera que va a Guadalcanal (que es una Vereda Pecuaría). Seguidamente, se cruza el regajo de El Pinar y la cañada que venía por la Ribera cruza a la parte izquierda de ella para seguir igual dirección, pasando por el Descansadero y Fuente de Pantalfo; después por la izquierda camino de Molinos Viejos, luego sigue por el sitio El Molinillo y cruza el Arroyo de los Coladeros, apartándose esta cañada de la Ribera para seguir por el puerto de Juan Serrano y llegar a la carretera de Cazalla, cruzando el Arroyo de la Dehesilla, sigue con la carretera un corto trecho, después atraviesa la Vereda de Dehesilla, pasando seguidamente por terrenos de los Lados de Abajo, dejando por la derecha el camino que va a la estación de ferrocarril de Alanís y continuar a la Casilla de El Peñón, por donde cruza el de Mérida. Sigue por el sitio Poca Pez y se une seguidamente con la Cañada Real de Constantina, llamada la Senda, que discurre por este sitio entre los términos municipales de Alanís y Cazalla de la Sierra.

2.- Cañada Real de Constantina y Cazalla.-

Anchura legal: 75,22 metros.
Longitud aproximada: 7.200 metros.

Procede el término municipal de Guadalcanal por el sitio Tres Mojones cruza la Ribera de Benalíjar para penetrar en nuestro término como unos cuatrocientos metros frente a la estación de ferrocarril, tomando luego por la Mojonera de Cazalla como eje de la vía y atravesar seguidamente la carretera para continuar por Poca Pez, llegando al sitio donde por la izquierda desemboca la Cañada Real anterior, por la Casilla del Peñón. A continuación, y siempre por la Mojonera, se pasa por terrenos del Lado de Abajo, para cruzar después el Arroyo de los Galleguines. Sigue por terrenos del Título y se le une por la izquierda la vereda de la Dehesilla, después continúa por terrenos del Título y Solana de las Mesas, se atraviesa el Arroyo de los Zárzares y después se deja la Mojonera para penetrar toda en el término municipal de Cazalla de la Sierra con dirección a Constantina.

3.- Vereda de la Dehesilla y Robledillo.-

Anchura legal: 20,89 metros.
Longitud aproximada: 6.700 metros.

Procede del término municipal de Guadalcanal por el sitio Cantina de los Cristales y cruza la Ribera de Benalíjar para penetrar en terrenos de Alanís por la vega de Chávez, se atraviesa el arroyo de la Dehesilla y después cruza la carretera de Cazalla, para seguidamente hacer lo mismo por la Cañada real de Merinas, luego sigue por la Loma de la Melera para pasar por Fuente de Reina, después cruza el camino de los Galleguines, luego por la izquierda está el camino de Los Alunados, se cruza un arroyo para

seguir por el sitio Robledillo, a las Eras de Pedro Esteban y a continuación se deja por la izquierda las Solanas del Espartillar, luego pasa por terrenos del Título y llegar a la casilla de este nombre, cruzando el ferrocarril de Mérida y uniéndose a la senda (Cañada Real de Merinas).

4.- Cordel del Robledo y Las Navas o Camino de los Carros.-

Anchura legal: 37,61 metros.

Longitud aproximada: 12.800 metros.

Se aparta de la Cañada Real de Merinas junto al término de Guadalcanal y sitio el Senedal y la Ribera, tomando dirección al SE por terrenos del monte y labor. Al atravesar el camino de Malcocinado sigue por el Chaparro de la Higuera, después por terrenos Nanclares para cruzar la carretera de Fuenteovejuna; sigue por Las Solanas de San Pedro, luego Las Herrerías, donde existe un ensanchamiento o descansadero; anteriormente se le une por la izquierda el camino de Alanís y después se cruza el arroyo de San Pedro, entre olivos y chaparral, para llegar al cruce de la vereda que viene del castril y sitio La Parrilla. Van unidas estas dos vías como unos dos kilómetros por terrenos de la Dehesa y se llega al sitio donde por la izquierda se aparta la vereda de las Navas y el Cordel sigue por la derecha hacia San Nicolás, por el Arroyo de la Reyerta y Loma Piojo penetrando en este término municipal, después de salir otra vez un corto trecho a terrenos de Alanís por la Fuente del Robledo, al término de San Nicolás y luego a Constantina.

5.- Vereda del Catril.-

Anchura legal: 20,89 metros.

Longitud aproximada: 9.000 metros.

Procede del término municipal de Azuaga (Badajoz) por el sitio del Saltillo, penetrando en Alanís por tierras del Catril; sigue con dirección al Sur dejando por la izquierda el Cortijo, continúa cruzando el arroyo de la Encarnación y camino de Malcocinado, después pasa por los Barrancos y se atraviesa el camino de Don Marcos; sigue por tierras de las Navas y las Redondillas para cruzar el Arroyo de Cazuelas y Arroyo del Cerezo, pasando sobre la carretera de Fuenteovejuna. Sigue hacia el Sur por Umbría de Fuente Juana, por la Dehesa Loma del Aire y se cruza el camino de Alanís a Constantina; después se deja a la izquierda el camino de San Calixto y se empalma con el Cordel de los Carros, como dos kilómetros cerca del Arroyo de San Pedro y sitio de la Parrilla.

6.- Vereda de Guadalcanal.-

Anchura legal: 20,89 metros.
Longitud aproximada: 2.500 metros.

Sale del pueblo con dirección oeste y unida a la carretera de Cazalla, después se aparta a la derecha pasando por los Barriales con otra carretera trazada en ella (la de Guadalcanal y Malcocinado); más adelante continúa entre olivos para llegar al sitio de los Hornos y acercarse a la Ribera de Benalíjar y Cañada Real de Merinas para cruzar seguidamente la citada Ribera y pasar al término de Guadalcanal (antes se dejó por la derecha marchar la carretera de Guadalcanal y Malcocinado), por los olivares de la Palomilla.

7.- Vereda de Navas de la Concepción.-

Anchura legal: 20,89 metros.
Longitud aproximada: 12.000 metros.

Se aparta del Cordel de los Carros y sitio de la Parrilla, dejando por la derecha en dirección a San Nicolás el Cordel y tomando la vereda por la Solana del Campillo y la Rubia, después el llano de las Tarántulas donde a la derecha se aparta el camino a Fuente de el Robledo, más adelante sigue por San Ambrosio, continuando dirección Este para pasar por el Abrevadero de la Fuente del Espino.

Después y con igual dirección sigue por tierras de Montes, Solana de la Calcuta y se dejan por la derecha algunas calicatas de Minas y a la izquierda el camino de San Calixto, para continuar por terrenos de encinas del Cerro de las Piedras, luego Solana de la pedriza, terrenos de la Viñuela, dejando la casa por la derecha sigue por el monte de esta finca y al cruzar el arroyo de Naranjales, donde hay abrevadero, penetra en el término municipal de Navas de la Concepción.

8.- Vereda de Fuente Robledo y Constantina.-

Anchura legal: 20,89 metros.
Longitud aproximada: 6.000 metros.

Arranca del pueblo por su parte Sur junto con la carretera de San Nicolás, después se aparta de la carretera en los Llanos de Montes, sigue por entre olivares, luego pasa por Huerta Galindo y va a cruzar por la Fuente de los Carreteros; sigue por entre los olivares de los Coscojales y Chaparral, más adelante por Guadietillo abajo para penetrar en el término municipal de San Nicolás del Puerto.

9.- Vereda de las Navas.-

Anchura legal: 20,89 metros.
Longitud aproximada: 3.800 metros.

Sale del pueblo por el sitio el Parral pasando por los parrales, después sigue entre olivares y chaparros, continuando por la finca de San Pedro para acercarse al abrevadero y arroyo de este nombre y unirse al Cordel de los Carros y Robledos, así como la Vereda de Navas donde se da por finalizada.

Existen, asimismo, los siguientes abrevaderos y fuentes en el término municipal de Alanís:

1. Abrevadero de la Fuente del Espino.
2. Abrevadero de San Pedro.
3. Abrevadero de la Viñuela.
4. Abrevadero Fuente de Panfalto
5. Fuente de la Cajohera.
6. Fuente del Robledo.

3.5.4.5.- VÍAS FÉRREAS.

El término municipal de Alanís está atravesado al suroeste por la vía de ferrocarril de la línea Sevilla-Los Palacios-Mérida. No tiene estación de ferrocarril.

3.5.5.- PATRIMONIO CULTURAL: BIENES DE VALOR HISTÓRICO
ARQUITECTÓNICO.

El conjunto de Bienes Inmuebles de Valor Histórico Arquitectónico, queda recogido en el apartado 14.3 "Clasificación del Patrimonio Edificado" de la Memoria Justificativa y en el Catálogo de Inmuebles de valor Histórico-Arquitectónico del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís.

En la Memoria Justificativa se establecen los criterios de clasificación y protección del patrimonio, justificándose las medidas concretas que se establecen en las Normas Urbanísticas.

3.5.6.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y SUPRAMUNICIPAL, AFECCIONES Y SERVIDUMBRES.

3.5.6.1.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

La figura de planeamiento General Municipal vigente en el municipio de Alanís, es la siguiente:

- Proyecto de Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el 21 de diciembre de 1992.

3.5.6.2.- PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL, AFECCIONES Y SERVIDUMBRES.

A) PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL.

A-1) NORMAS PROVINCIALES.

No existen unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable, de ámbito provincial, para la provincia de Sevilla.

A-2) PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y CATALOGO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Sevilla fue aprobado por orden de 7 de julio de 1986. El P.E.P.M.F. y Catálogo establece unas normas generales de regulación de usos y actividades para todo el ámbito provincial, y unas normas particulares que incorporan medidas específicas de protección para su conjunto de ámbitos de especiales características naturales y/o de valores territoriales y ambientales.

Las normas particulares establecen determinaciones específicas para los espacios incluidos o a incluir en el Catálogo. En el ámbito municipal e incluido en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos se encuentra el Complejo Serrano de Interés Ambiental Sierra Morena Central con la categoría de Protección Especial Compatible. Los Complejos Serranos de Interés Ambiental son espacios relativamente extensos y con caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple una función ambiental

equilibradora de destacada importancia. Se prohíben específicamente las talas de árboles que impliquen transformaciones del uso forestal del suelo, parques de atracciones, instalaciones publicitarias, etc.

En la categoría de Protección Especial Compatible, se encuentra incluido en el ámbito municipal el Complejo Ribereño de Interés Ambiental Ribera de Huéznar. Los complejos ribereños de Interés Ambiental son espacios forestales que encierran la particularidad de contener riberas y cauces que conservan vegetación característica del bosque de galería. Se prohíben específicamente los desmontes, aterrazamientos y rellenos, las piscifactorías, los vertederos de residuos y, en general, cualquier actividad generadora de vertidos que puedan degradar las aguas.

A-3) PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL HUÉZNAR.

la formulación del Plan Especial de Protección de la Ribera del Huéznar alcanzó la fase de Avance, habiéndose detenido el proceso sin que se haya presentado un documento para su aprobación inicial. El Documento de Avance cuenta con los siguientes apartados:

- I MEMORIA
 - 0 Formulación y tramitación
 - 1 Memoria Informativa
 - 2 Objetivos y criterios de ordenación
 - 3 Memoria Justificación
 - 4 Memoria de Ordenación
 - 5 Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos
- II PLANOS DE INFORMACIÓN
- III PLANOS DE ORDENACIÓN

Dentro del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, se encuentran los siguientes elementos ubicados en el término municipal:

- INSTALACIONES DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO INDUSTRIAL:
 - * Central Eléctrica Ntra. Sra. del Carmen.
 - * Central Eléctrica por gravedad.
 - * Pontones del Ferrocarril Minero.
- ELEMENTOS NATURALES DE INTERÉS GEOMORFOLÓGICO:
 - * Nacimiento del Rivera del Huéznar.
 - * Cascada "Chorrera del Moro".

- ELEMENTOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO:

* Puente Romano de San Nicolás.

- ÁREAS NATURALES:

* BOSQUE EN GALERÍA.

A-4) PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA.

A-4.1) PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Articulado de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN. ZONAS DE RESERVA. ZONAS A.

Artículo V.49.- Caracterización.

Incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales y que exigen el máximo nivel de protección por lo que los usos y actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

Las zonas de reserva incluyen principalmente los terrenos que se describen a continuación, los cuales representan aproximadamente el 2,36% de la superficie de este Parque Natural (4.192 ha):

- El Cerro del Hierro tiene un gran valor geológico y ecológico al estar compuesto por un complejo kárstico de gran belleza y constituir un enclave natural de alcornoques, quejigos y robles.
- El Rebollar de Cerro Negrillo, donde se encuentra la mayor masa de rebollo del Parque Natural, especie bastante escasa en Andalucía.
- El Rivera de Huesna, en dos de sus tramos, los cuales quedan delimitados en la cartografía de ordenación. Este río posee un gran valor ambiental, ya que presenta una vegetación de ribera de las más extensas y mejor conservadas del Parque Natural.
- Los barrancos del río Viar constituyen otro de los enclaves de mayor interés del Parque Natural por la comunidad vegetal que le caracteriza y además por constituir el hábitat de diversas especies de fauna amenazada, principalmente rapaces.
- Área de compensación ecológica de la presa de Los Melonares.

- La franja central de la finca Las Navas-Berrocal en las proximidades de la Loma del Hornillo.
- La ordenación de estas zonas irá encaminada a la conservación de la biodiversidad mediante la conservación y el mantenimiento de sus ecosistemas.

La delimitación de los suelos calificados por el P.O.R.N. figura en el Plano nº 2-T de Ordenación.

Artículo V.50.- Normas de carácter general y regulación.

Le son de aplicación las disposiciones particulares del P.O.R.N. especificadas en el artículo 5.4 "Normas Particulares", 5.4.1 "Zonas de reserva. Zonas A" del citado Plan.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
 - a) Los aprovechamientos forestales.
 - b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
 - c) Las actividades cinegéticas y piscícolas, salvo en el área de compensación ecológica de la presa de los Melonares.
 - d) Las actividades de educación ambiental.
 - e) Las actividades científicas.
 - f) El senderismo en la Rivera de Huesna.
 - g) El senderismo y la escalada en el Cerro del Hierro, en las zonas acondicionadas al efecto.
 - h) Las actividades de uso público en la franja central de Las Navas-El Berrocal.
2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
 - a) Los cambios de uso del suelo, salvo aquellos que puedan originar una mejora de los valores naturales territoriales.
 - b) El establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras, salvo las viarias de carácter público y territorial y la instalación de líneas

eléctricas de transporte o distribución que ineludiblemente deban realizarse.

- c) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquellos de la Consejería de Medio Ambiente que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no suponga deterioro del paisaje.
- d) Cualquier tipo de construcción o edificación, de carácter temporal o permanente, a excepción de las ligadas a las obras públicas y que tengan carácter temporal.
- e) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- f) Los aprovechamientos ganaderos o cinegéticos que impidan la regeneración natural de las masas, y que no estén reguladas por un proyecto de ordenación, plan técnico o un plan de manejo ganadero de la finca.
- g) El levantamiento de nuevos cercados cinegéticos.
- h) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.
- i) Las actividades de uso público en los barrancos del río Vilar y en el Área de Compensación Ecológica de la Presa de Los Melonares.
- j) Las actividades de orientación, el globo aerostático y las actividades náuticas.
- k) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.
- l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B.

Artículo V.51.- Caracterización.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto y que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger múltiples funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) y la explotación de los recursos naturales compatibles con la protección de los ecosistemas y sus valores paisajísticos, así como su función social.

Con carácter general la ordenación en estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

En estos espacios, la ordenación y gestión han de ir encaminadas, por un lado, a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas riparios debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio. Por otro lado, ha de favorecer una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar procedente de repoblación mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de encina, alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento.

Zonas forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B1.

Ocupan aproximadamente el 6,77% de la superficie del Parque Natural (12.009 ha). Comprenden las áreas que el P.O.R.N. aprobado por el Decreto 120/1994, de 31 de mayo, incluía en la Red de Espacios de Especial Interés y que no han sido consideradas por el presente Plan como Zonas de Reserva.

La no inclusión de estas áreas, de incuestionable valor ambiental, en las Zonas A se debe a la existencia en las mismas de usos y aprovechamientos tradicionales compatibles, e incluso garantes de su conservación, cuyo adecuado desarrollo aconseja una ordenación y normativa más flexible, propia de las Zonas B.

Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental. Zonas B2.

Estas zonas ocupan aproximadamente el 78,01% de la superficie del Parque Natural (138.451 ha). Están constituidas por áreas que albergan formaciones forestales diversas, como:

- Formaciones boscosas de frondosas formando masas puras o mixtas.
- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de frondosas o coníferas.
- Formaciones de arbolado disperso de frondosas y coníferas.
- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.
- Formaciones de matorral serial sin arbolado.
- Formaciones adhesionadas constituidas por especies de frondosas en formaciones puras o mixtas.
- Pastizales.

Se incluyen además:

- Riveras y arroyos y su vegetación acompañante, no incluidos en Zonas A.
- Embalses.

Artículo V.52.- Normas de carácter general y regulación.

Serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (B), a los islotes de vegetación forestal situados en el interior de las Zonas de Regulación Común (C), que no se vean representados en la cartografía de ordenación por su pequeño tamaño.

- Zonas Forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B1

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- c) Las actividades cinegéticas y piscícolas siempre que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- e) Las actividades científicas.
- f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) El cambio de uso de forestal a agrícola.
- b) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras y edificaciones que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.
- c) Las actividades de uso público que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.
- d) Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras
- e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

**- Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental.
Zonas B2.**

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- c) Las actividades cinegéticas y piscícolas siempre que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- e) Las actividades científicas.
- f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2.- De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- g) El cambio de uso de forestal a agrícola.
- h) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras y edificaciones que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.
- i) Las actividades de uso público que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.
- j) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN, ZONAS C.

Artículo V.53.- Caracterización.

Incluye aquellas áreas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza, que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural.

Estas zonas de regulación común, incluyen los siguientes terrenos, que representan el 12,71% de la superficie el Parque Natural (22.552 ha):

- Cultivos agrícolas. Formados por olivares y cultivos herbáceos.
- Cultivos forestales. Formados por las plantaciones de eucalipto.
- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, tales como infraestructuras viarias, minas y canteras y edificaciones rurales principalmente.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas. En el caso de los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie.

Artículo V.54.- Normas de carácter general y regulación.

1. Les serán de aplicación las normativas particulares de las Zonas de Regulación Común (C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas incluidos en las Zonas de Regulación Especial (B), que por su pequeño tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- c) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- d) Los cambios de cultivo herbáceo anual a leñoso.
- e) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- f) Las actividades científicas.
- g) La eliminación de vegetación autóctona que haya colonizado terrenos agrícolas.
- h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

A-4.2.) PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA.

El Plan del título fue aprobado simultáneamente al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque, por Decreto 120/1.993 de 31 de Mayo, BOJA nº 111 de 20 de Julio de 1.994.

El contenido de las disposiciones del Plan es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN
2. ZONIFICACIÓN
3. NORMATIVA

TITULO I. NORMAS GENERALES

CAPITULO I. NORMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Sección 1. De la Administración
- Sección 2. De la Junta Rectora
- Sección 3. De la Dirección
- Sección 4. De la Gerencia de Promoción
- Sección 5. De las Autorizaciones

CAPITULO II. VIGENCIA Y REVISIÓN

CAPITULO III. NORMAS DE USO PUBLICO

- Sección 1. De los criterios generales de aplicación
- Sección 2. De las Actividades de uso público

CAPITULO IV. NORMAS DE INVESTIGACIÓN

TITULO II. NORMAS RELATIVAS AL USO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

CAPITULO I. DE LOS RECURSOS FORESTALES

CAPITULO II. DE LA DEHESA

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS PISCÍCOLAS Y ASTACÍCOLAS

TITULO III. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

B) AFECCIONES.

B-1) LEY 2/1989 SOBRE INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.

Gran parte del término municipal de Alanís queda integrado en la Sierra Norte de Sevilla, declarado Parque Natural en el Art. 7 de la Ley mencionada. Esta declaración supone, a grandes rasgos, las siguientes cuestiones:

* Se establecerá el Plan Rector de Usos y Gestión que determinará el régimen de actividades de los Parques Naturales. En todo caso, para evitar la pérdida de deterioro de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en Suelo No Urbanizable, que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural, deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente.

El Plan indicado fue aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 120/1993 de 31 de Mayo, y se encuentra en vigor desde el año 1994.

* Se establecerán ayudas técnicas y financieras para el ámbito territorial de los Parques Naturales y de su área de influencia, con las finalidades siguientes:

- Creación de infraestructuras.
- Mejora del nivel de equipamientos.
- Mejora de las actividades tradicionales.
- Fomento de actividades compatibles con la protección del Parque.
- Integración de los habitantes en las actividades de protección y gestión del Parque.
- Rehabilitación de la vivienda rural.
- Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
- Estimulación de las iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas autóctonas.

* Se procederá a la elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. El Plan fue aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 120/1993 de 31 de Mayo y se encuentra en vigor desde el año 1994.

* Se creará la Junta Rectora como órgano colegiado de participación con la Agencia de Medio Ambiente, con funciones de coordinación de las administraciones públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

* Se elaborará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, para cuya ejecución se elaborarán los Programas de Fomento que se llevarán a cabo a través de la Gerencia de Promoción del Parque Natural.

B-2) LEY 2/1992 FORESTAL DE ANDALUCÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2/1992, los Montes Públicos catalogados tienen consideración, a efectos urbanísticos, de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En el término municipal de Alanís no existe ningún Monte Público catalogado.

B-3) LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

La existencia en el término municipal de Bienes de Interés Cultural como el Castillo de Alanís o la Iglesia de Santa María de las Nieves, y yacimientos arqueológicos, hace que el municipio se vea afectado por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como por la Ley 1/91 de

Patrimonio Histórico de Andalucía y Reglamentos que la desarrollan, puesto que dichos inmuebles están declarados Bienes de Interés Cultural e inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Así, y tal como se especifica en el Art. 7 de la mencionada Ley, el Ayuntamiento cooperará con los organismos competentes en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley. También en el Art. 19, en los Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural, no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, sin autorización expresa de los organismos competentes para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

En consonancia con lo reseñado en el artículo 19, los artículos 23, 24 y 25 señalan la prohibición de realizar obras sin la preceptiva autorización administrativa, pudiéndose ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción. Las declaraciones de ruina habrán de ser en firme y las demoliciones que se autorizaren afectarían a lo estrictamente necesario para la conservación del inmueble.

C) SERVIDUMBRE.

C-1) CEMENTERIO.

La excesiva cercanía del Cementerio al núcleo urbano hace plantearnos la necesidad de establecer una banda no edificable residencial en su entorno, en función de la legislación sanitaria que impida la proximidad de las edificaciones residenciales. Ello va a constituir el entorno del Cementerio en una barrera clara al desarrollo urbanístico residencial del núcleo urbano.

4.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES.

4.1.- CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES.

En esta fase del proyecto dividiremos el territorio municipal en Unidades Ambientales homogéneas, en base al análisis temático efectuado en los capítulos previos.

Las Unidades Ambientales, por su conceptualización y criterios de delimitación constituyen desde cierta perspectiva, unidades de diagnóstico. Son Unidades territoriales que presentan características naturales relativamente homogéneas y una problemática básica que deriva de la presencia dominante de determinados tipos de aprovechamientos.

Para ello se han distinguido una serie de Areas de Diagnóstico, cada una de las cuales comprende un determinado conjunto de unidades ambientales.

Básicamente, se han seguido dos criterios, el primero de ellos es el uso o aprovechamiento del suelo, sea éste actual o potencial, y el segundo de estos criterios lo constituye el tipo y magnitud de los impactos ambientales que se ejercen sobre el territorio; así las Unidades Ambientales estarán caracterizadas no sólo por el uso del suelo, sino por los impactos que reciben o pudieran recibir, lo que a su vez nos informa del estado de conservación en que se encuentran actualmente y en el que se podrían encontrar.

La división anterior no implica que los suelos, sustratos geológicos y masa vegetal desarrollada (cultivada o natural) hayan de ser homogéneas, ya que la división, como hemos reflejado, se basa en las alteraciones medioambientales, riesgos y usos actuales o potenciales similares, es decir, dos unidades serán homogéneas, no porque su composición interna sea idéntica, sino porque su respuesta frente a posibles alteraciones es, cuanto menos, similar.

Sin embargo, estas diferencias existentes en una misma unidad, se tendrán en cuenta para una comprensión correcta del diagnóstico que de ellas se realiza seguidamente.

4.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES.

El término municipal de Alanís se reparte entre cuatro Áreas de Diagnóstico o Unidades Ambientales.

a) Área de Diagnóstico del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.- Engloba este área una extensa superficie que pertenece al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla. Conformando el límite noreste del Parque Natural y dentro de este área de diagnóstico nos encontramos con unos espacios singulares que poseen una protección especial dentro del Parque Natural. Las subunidades ambientales que componen este área son las siguientes:

- Zonas de Reserva. Zonas A.
- Zonas de Regulación Especial. Zonas B:
 - Zonas Forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B-1.
 - Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental. Zonas B-2.
- Zonas de Regulación Común. Zonas C.

b) Área de Diagnóstico Complejo Serrano de Interés Ambiental Sierra Morena Central.

c) Área de Diagnóstico Suelo No Urbanizable de Carácter Natural. Agrícola y Forestal.

d) Áreas Urbanas.

Plano de Análisis nº 4 "Unidades Ambientales".

UNIDAD 1.- Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

*** DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD**

Esta unidad incluye gran parte del término municipal de Alanís.

El Parque Natural se localiza al norte de la provincia de Sevilla, formando parte de la comarca denominada "Sierra Norte". Está enclavado en la franja occidental de Sierra Morena, constituyendo una región de media montaña. Limita al oeste con el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), siendo su frontera natural el Rivera del Cala, y al este limita con el Parque Natural Sierra de Hornachuelos (Córdoba), con el cauce del Retortillo como límite natural. Al sur limita con el Valle del Guadalquivir y al norte con la franja serrana donde comienza la meseta extremeña.

Las subunidades ambientales que se han distinguido responden exclusivamente a la zonificación propuesta por el P.O.R.N. del Parque Natural.

- Zonas de Reserva. Zonas A.
- Zonas de Regulación Especial. Zonas B:
 - Zonas Forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B-1.
 - Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental. Zonas B-2.
- Zonas de Regulación Común. Zonas C.

*** CALIDAD AMBIENTAL**

Las subunidades Zonas de Protección A y B, dada la calidad y grado de conservación, se consideran de calidad ambiental alta. La subunidad C se considera de calidad ambiental media.

*** RECURSOS Y LIMITACIONES**

Los recursos principales de este espacio son el aprovechamiento forestal, los ganaderos, cinegéticos y turísticos. Las limitaciones vendrán dadas por los usos permitidos y prohibidos especificados en el PORN y PRUG del Parque Natural.

UNIDAD 2.- Complejo Serrano de Interés Ambiental. Sierra Morena Central.

*** DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD**

Corresponde a un gran área situada al noreste del término municipal.

Se trata de un espacio exterior al Parque Natural de gran interés ecológico, ya que se presenta en su mayor parte como ecosistema

bien conservado, en el que existen numerosas especies animales y vegetales protegidas, constituyendo así un espacio singular.

UNIDAD 3.- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural. Agrícola y Forestal.

*** DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD**

La Unidad Ambiental n° 3 está conformada por áreas con uso agrícola o forestal (principalmente monte bajo) localizadas al noroeste del término municipal de Alanís, se caracterizan por poseer un valor natural y económico.

UNIDAD 4.- Núcleo urbano de Alanís.

*** DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD**

Se encuentra al oeste del término municipal, a una altitud de 670 metros sobre el nivel del mar.

El suelo urbano delimitado, no ha sido ocupado en su totalidad por la edificación, debido, fundamentalmente, a la carestía del suelo urbanizado.

El núcleo presenta un importante déficit de equipamientos comunitarios, espacios libres, zonas verdes y de suelo público para la construcción de viviendas sociales.

El núcleo necesita suelo residencial, tanto privado, como público, que posibilite el abaratamiento del suelo para la construcción de viviendas con el aumento de la oferta actualmente disponible.

Los edificios de valor histórico, arquitectónico o tradicional que existen en el núcleo, no cuentan con suficiente protección urbanística en la actualidad, con el riesgo que ello supone para la conservación del patrimonio del municipio.

En cuanto a sus infraestructuras no cuenta con graves carencias en Suelo Urbano consolidado.

*** CALIDAD AMBIENTAL**

Dado el valor histórico del núcleo y la importancia de su entorno natural, la calidad ambiental resultante es alta para esta unidad.

*** RECURSOS Y LIMITACIONES**

El patrimonio artístico y natural que posee el municipio le confiere posibilidades de un futuro recurso turístico.

Las limitaciones de usos están claramente definidas en el núcleo urbano, donde se distinguen varias áreas residenciales, áreas industriales y terciaria que permiten la compatibilidad de usos.

5.- IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

5.1.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS.

Una vez realizado el análisis del planeamiento urbanístico del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís, y una vez descrito el territorio al que hacen referencia, en sus aspectos físicos y socioeconómicos, pasamos a continuación a la identificación y valoración de los posibles impactos inducidos por la normativa en estudio.

En el siguiente capítulo se lleva a cabo, en tres grandes aspectos, la identificación y valoración de impactos derivados por la clasificación del suelo en Urbano, Urbanizable y No Urbanizable.

Plano de Análisis nº 4.- "Áreas Receptoras de Impacto". Escala 1:50.000.

5.1.1.- METODOLOGÍA.

La metodología a seguir para la identificación y valoración de impactos varía dependiendo de la clasificación de suelo en el Plan General de Ordenación Urbanística.

En Suelo Urbano se realiza un balance de las actuaciones a realizar y su evaluación sobre el medio urbano.

Para Suelo Urbanizable y No Urbanizable realizamos un cuadro con una matriz de impactos. Consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran los impactos que se producen como consecuencia del planeamiento y las medidas correctoras a tener en cuenta por la minimización de éstos; y, dispuestos en filas, los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos.

Dicha matriz nos permitirá identificar, prevenir y comunicar los efectos del Plan General de Ordenación Urbanística en el medio para, posteriormente, obtener una valoración de los mismos.

En la casilla de evaluación del impacto, se distingue el impacto sin la aplicación de medidas correctoras y el impacto con medidas correctoras. Esta casilla está ocupada por unos símbolos en el orden en que se relacionan a continuación: signo, potencia y naturaleza de la afección.

El resultado de los conceptos utilizados en la formación de cada elemento tipo es el siguiente:

a) Signo.-

* Impacto Positivo (+), aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica, como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de los aspectos externos de la actuación contemplada.

* Impacto Negativo (-), aquel cuyo efecto se traduce en pérdida de valores naturalísticos, estético-culturales, paisajísticos, de productividad ecológica o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, erosión y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica de la zona determinada.

* Impacto Sin Determinar (*), aquel cuyo efecto es previsible, pero difícil de cualificar sin un estudio específico.

b) Potencia del impacto.-

Se refiere al grado de incidencia sobre el factor, en el ámbito específico en que se actúa, al área de influencia teórica abarcada por el impacto en relación con el entorno, tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y la aparición del efecto sobre el factor, persistencia del impacto y reversibilidad. Dos son las situaciones consideradas: impactos de reducida entidad (R), e impactos de gran entidad (G).

c) Naturaleza de la afección.-

Sirve para caracterizar si la afección de una acción determinada del proyecto incide de forma directa (D) o indirecta (I).

Impacto Directo es aquel cuyo efecto tiene una incidencia inmediata en algún factor ambiental.

Impacto Indirecto o Secundario es aquel cuyo efecto supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia o, en general, a la relación de un factor ambiental con otro.

Además para Suelo No Urbanizable se ha incluido un cuadro resumen de usos, actividades y construcciones contenidas en el Capítulo V de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística. Estas disposiciones hacen referencia a la normativa específica aplicable y restricciones que deberán cumplir con carácter general los usos, actividades, construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No urbanizable.

5.1.2.- SUELO URBANO.

La delimitación de Suelo Urbano de Alanís, se ha modificado en relación con la línea de Suelo Urbano actual.

Las actuaciones previstas sobre el suelo consolidado son las siguientes:

- En el núcleo histórico, confección de un Icatálogo detallado de Edificios de Interés, se prevé así su protección y rehabilitación.

- Aplicación de la diversa legislación existente sobre rehabilitación del patrimonio inmobiliario.

- En el Suelo Urbano, se definen ocho Unidades de Ejecución a desarrollar mediante Proyectos de Urbanización, y una Unidad de Ejecución a desarrollar mediante un Plan Especial de Reforma Interior. Dichas Unidades corresponden a otros tantos vacíos interiores a manzanas o a bordes urbanos, que se pretenden urbanizar y utilizar, lo cual ayudaría a la revitalización del núcleo.

- Se prevé la dotación de Equipamientos Comunitarios y de Espacios Libres de nueva creación.

- En cuanto a infraestructuras, se prevén nuevos viarios interiores a las Unidades de Ejecución y adecuación de algunos viarios existentes a las nuevas necesidades generadas por el planeamiento.

Como se observa, las actuaciones en el núcleo urbano de Alanís se proyectan de manera controlada y compacta con el asentamiento existente, no incidiendo de forma significativa sobre el medio ambiente circundante.

5.1.3.- SUELO URBANIZABLE .

A continuación se presentan los cuadros nº 5.1.3.1, relativo los Sectores Residenciales SR-2, SR-3, SR-4, SR-5, SR-6 y SR-7, nº 5.1.3.2, relativo a los Sectores Industriales SI-8 y SI-9.



Hoja de cálculo de
Microsoft Excel

SUELO URBANIZABLE

5.1.3.1

ALANÍS

SECTORES RESIDENCIALES				FASE DE CONSTRUCCIÓN				FASE DE USO				
MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORA	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORA	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORA	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORA	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORA	
MEDIO FÍSICO												
Atmósfera	Emisión de Polvo y efectos sobre la visibilidad en el entorno.	-	R D	Riego periódico de las pistas de acceso a los sectores.	-	R D	+ R D	Emisión de CO por los vehículos.	-	G D	Programas de control y vigilancia de la calidad del aire.	+ R D
Ruidos y Vibraciones	Ruidos y vibraciones debido al tráfico de vehículos y maquinaria.	-	R D	Planificación de rutas menos molestas para la población cercana.	-	R D	+ R D	Ruidos y vibraciones de calefacciones, aires acondicionados...	-	G D	Implantación de energías alternativas, placas solares etc	+ R D
Aguas Superficiales	Contaminación de aguas por vertidos procedentes de la construcción.	-	R D	Vigilancia y control de la calidad de las aguas.	-	R D	+ R D	Contaminación de aguas por vertidos de aguas residuales.	-	G D	Conexión a la Red General de saneamiento y Conducción hacia la depuradora	+ R D
Suelo	Erosión laminar, deslizamientos, pavimentaciones y recubrimientos.	-	R D	Control del tipo de cubierta vegetal. Forma topográfica del terreno.	-	R D	+ R D	Nivel de ocupación, cambios en el valor del suelo	*	G D		
MEDIO BIÓTICO												
Cubierta Vegetal	Alteración por el cambio de uso. Destrucción del manto vegetal.	-	R D	Plantación de especies vegetales intentando integrarse en los sectores	-	R D	+ R D	Creación de isletas rotundas con vegetación Espacios Libres y Zonas Verdes.	-	R D	Intento de no introducir especies alóctonas en los ajardinamientos.	+ R D
Fauna	Destrucción del hábitat del avifauna por el cambio de uso.	-	R D		-	R D		Atracción del avifauna	+	G D		
MEDIO PERCEPTUAL												
Paisaje	Interrupción de líneas y formas naturales. Introducción de elementos extraños afectando al medio	-	R D	Adecuación de las formas al medio, estructuras que provoquen el mínimo contraste visual.	-	R D	+ R D	Impacto visual de elementos no integrados en el paisaje.	-	R I	Interposición de pantallas para ocultar elementos no integrados paisajísticamente.	+ R D
MEDIO SOCIOECONÓMICO												
Valores Culturales	Deterioro o destrucción de determinados factores culturales.	-	R D	En caso de aparición de restos arqueológicos se paralizarán las obras.	-	R D	+ R D	Valores Culturales				
Equipamientos e Infraestructuras	Ejecución de nuevos accesos, servicios...	+	R D			R D		Equipamientos e Infraestructuras	+	R D		
Residuos Sólidos	Vertidos de Escombros	-	G D	Recogida de los escombros y su posterior traslado a vertedero	-	G D	+ R D	Residuos Sólidos	-	G D	Recogida de basuras por el Ayto. y su posterior traslado a vertedero	+ R D
Residuos Líquidos	Vertidos de Líquidos	-	G D	Evacuación a la red general de saneamiento del municipio.	-	G D	+ R D	Residuos Líquidos	-	G D	Evacuación a la red general de saneamiento del municipio.	+ R D
Nivel de Empleo	Aumento de la demanda de mano de obra especialmente en la construcción	+	R D			R D		Nivel de Empleo	+	R I		
Calidad de vida	Alteración de las actividades cotidianas de la población cercana	-	G D	Rutas alternativas al transporte, silenciadores en la maquinaria.	-	G D	+ R D	Calidad de vida	+	G I		

NOTA:
 * SIGNO: Impacto Positivo (+). Impacto Negativo (-). Impacto sin Determinar (*).
 * POTENCIA DEL IMPACTO : Reducida Entidad (R). Gran Entidad (G)
 * NATURALEZA DEL IMPACTO : Impacto Directo (D). Impacto Indirecto (I)

SUELO URBANIZABLE

5.1.3.2

ALAMIS

SECTORES INDUSTRIALES

MEDIO FÍSICO		FASE DE CONSTRUCCIÓN			MEDIO BIÓTICO	
MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORAS	IMPACTO CON MEDIDAS		
Atmósfera	Emisión de Polvo en suspensión de las obras a ejecutar.	-	R	D	R	D
Ruidos y Vibraciones	Ruidos y vibraciones debido al tráfico de vehículos y maquinaria.	-	R	D	R	D
Aguas Superficiales	Contaminación de aguas por vertidos procedentes de la construcción.	-	R	D	R	D
Suelo	Erosión laminar, deslizamientos, pavimentaciones y recubrimientos.	-	R	D	R	D

SECTORES INDUSTRIALES

MEDIO FÍSICO		FASE DE CONSTRUCCIÓN			MEDIO BIÓTICO	
MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS	MEDIDAS CORRECTORAS	IMPACTO CON MEDIDAS		
Atmósfera	Generación y emisión de residuos gaseosos.	-	G	D	R	D
Ruidos y Vibraciones	Ruidos y vibraciones debido al funcionamiento normal de los sectores.	-	G	D	R	D
Aguas Superficiales	Contaminación de aguas por vertidos procedentes de las industrias.	-	G	D	R	D
Suelo	Nivel de ocupación, cambios en el valor del suelo.	*	G	D	R	D

MEDIO PERCEPTUAL		MEDIO BIÓTICO	
Paisaje	Impacto	Impacto	Impacto
	Alteración por el cambio de uso.	-	R
	Destrucción del manto vegetal.	-	R
	Destrucción del hábitat del avifauna y micromamíferos por cambio de uso.	-	R

MEDIO PERCEPTUAL		MEDIO BIÓTICO	
Paisaje	Impacto	Impacto	Impacto
	Creación de isletas rotondas con vegetación Espacios Libres y Zonas Verdes.	-	R
	Atracción del avifauna.	+	G

MEDIO PERCEPTUAL		MEDIO BIÓTICO	
Paisaje	Impacto	Impacto	Impacto
	Interrupción de líneas y formas naturales. Introducción de elementos extraños afectando al medio.	-	R
	Adaptación de las formas al medio, estructuras que provoquen el mínimo contraste visual.	-	R

MEDIO PERCEPTUAL		MEDIO BIÓTICO	
Paisaje	Impacto	Impacto	Impacto
	Impacto visual de elementos no integrados en el paisaje.	-	G
	Intemperismo de pantallas para ocultar elementos no integrados paisajísticamente.	-	G

MEDIO SOCIOECONÓMICO		MEDIO BIÓTICO	
Valores Culturales e Infraestructuras	Impacto	Impacto	Impacto
	Detenimiento o destrucción de determinados factores culturales.	-	R
	Ejecución de nuevos accesos, servicios...	+	R
	Vertidos de Escorbos	-	G
	Vertidos de L. líquidos	-	G
	Aumento de la demanda de mano de obra especialmente en la construcción	+	R
	Alteración de las actividades cotidianas de la población cercana.	-	G

MEDIO SOCIOECONÓMICO		MEDIO BIÓTICO	
Valores Culturales e Infraestructuras	Impacto	Impacto	Impacto
	Desconocimiento de la población sobre el tipo de Industrias implantado.	-	R
	Dotación de nuevos equipamientos y comunicaciones.	+	R
	Generación y vertidos de residuos tóxicos y contaminantes.	-	G
	Generación y Vertidos de residuos líquidos	-	G
	Aumento de la demanda de mano de obra especialmente en la industria	+	R
	Posible malestar de la población ante la instalación de industrias contaminantes	-	G

NOTA:
 * SIGNO: Impacto Positivo (+), Impacto Negativo (-), Impacto sin Determinar (*)
 • POTENCIA DEL IMPACTO : Reducida Entidad (R), Gran Entidad (G)
 * NATURALEZA DEL IMPACTO : Impacto Directo (D), Impacto Indirecto (I)

NOTA:
 * SIGNO: Impacto Positivo (+), Impacto Negativo (-), Impacto sin Determinar (*)
 • POTENCIA DEL IMPACTO : Reducida Entidad (R), Gran Entidad (G)
 * NATURALEZA DEL IMPACTO : Impacto Directo (D), Impacto Indirecto (I)

5.1.4.- SUELO NO URBANIZABLE.

Además de la Matriz de Impactos (Cuadro 5.1.4.1) para el Suelo No Urbanizable, se ha realizado un cuadro resumen (Cuadro 5.1.4.2) de usos, actividades y construcciones en Suelo No Urbanizable en el que se recogen las determinaciones de las Normas Urbanísticas para este tipo de suelo.

5.1.4.1 SUELO NO URBANIZABLE

MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS			MEDIDAS CORRECTORA	IMPACTO CON MEDIDAS		
-------	----------	---------------------	--	--	--------------------	---------------------	--	--

MEDIO FÍSICO

Atmósfera	Emissiones de partículas y vibraciones de los sectores industriales principalmente.	-	G	D	Creación de pantallas acústicas, control de emisiones a la atmósfera.	+	R	D
Capacidad Agrológica de los Suelos	Erosión, filtraciones..	-	G	D	Medidas de control de la erosión.	+	R	D
Aguas	Contaminación de las aguas por vertidos procedentes de núcleos rurales...	-	G	D	Tratamiento adecuado de las aguas residuales procedentes de las parcelas	+	R	D

MEDIO BIÓTICO

Cubierta Vegetal	Aumento de la cubierta vegetal. Potenciación de la vegetación autóctona.	+	R	D				
Fauna	Mantenimiento de la fauna, atracción de nuevas especies.	+	R	D				

MEDIO PERCEPTUAL

Paisaje	Presencia de elementos no integrados paisajísticamente.	-	G	I	Medidas sobre la textura y el color para facilitar su integración paisajística.	+	R	D
---------	---	---	---	---	---	---	---	---

MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Sector Agropecuario	Pérdida de terrenos Diversificación sector Mantenimiento usos	+	G	D				
Sector Servicios	Creación de servicios destinados al ocio, conservación del patrimonio...	+	G	D				
Patrimonio Cultural	Protección del Patrimonio en S.N.U.	+	G	D				
Residuos Sólidos	Presencia de residuos sólidos procedentes de los núcleos rurales	-	G	D	Control de los asentamientos, recogida de los residuos por el Ayuntamiento	+	R	D
Residuos Líquidos	Contaminación de las aguas por vertidos procedentes de núcleos rurales.	-	G	D	Tratamiento adecuado de las aguas residuales	+	R	D
Empleo	Creación de empleo para el mantenimiento de diversas zonas (forestales...)	+	G	D				

NOTA: * SIGNO: Impacto Positivo (+) . Impacto Negativo (-) . Impacto sin Determinar (*)
 * POTENCIA DEL IMPACTO : Reducida Entidad (R). Gran Entidad (G)
 * NATURALEZA DEL IMPACTO : Impacto Directo (D). Impacto Indirecto (I)

CUADRO Nº 5.1.4.2.- Regulación de Usos, Actividades y sus Construcciones en S.N.U. Calificación Adicional.

ALANIS	S.N.U. de Especial Protección Complejo Serrano de I. Ambiental	S.N.U. de Especial Protección Vías Pecuarías	S.N.U. de Especial Protección por Riesgo de Inundación	S.N.U. de Carácter Natural. Agrícola y Forestal
ACTIVIDADES AGRICOLAS				
Agrícolas	SI	SI	NO	SI
Forestales	SI	SI	NO	SI
Ganaderas Extensivas, Agropecuarias y Cinegéticas	SI	SI	NO	SI
Ganaderas Intensivas, Agropecuarias y Cinegéticas	SI	SI	NO	SI
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRICOLAS				
Infraestructuras	SI	SI	NO	SI
Edificaciones	SI-0,5 Has.	SI-0,5 Has.	NO	SI-0,5 Has.
ACTIVIDADES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL				
Obras Públicas e Infraestructuras	SI	SI	NO	SI
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL				
Construcciones e Instalaciones vinculadas a O.P. e I.	SI-500 m2	SI-500 m2	SI-500 m2	SI-500 m2
VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS				
Agraria	SI-10 Has.	NO	NO	SI-10 Has.
INDUSTRIAS				
Servicios de Carreteras	NO	NO	NO	SI-0,5 Has.
Extractivas - Canteras	NO	NO	NO	SI
Extractivas - Mineras	NO	NO	NO	SI
Vinculadas al Medio Rural y Agropecuarias	SI-0,5 Has.	NO	NO	SI-0,5 Has.
Gran Industria propiamente dicha	NO	NO	NO	SI-2,5 Has.
Industrias Peligrosas o Nocivas	NO	NO	NO	SI-5 Has.
Depósitos al Aire Libre, Aplamientos y Vertederos	NO	NO	NO	SI-5 Has.
EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS				
SERVICIOS TERCARIOS				
Comunitarios	NO	NO	NO	SI-0,5 Has.
Servicios Técnicos	NO	NO	NO	SI-0,5 Has.
Servicios Terciarios, Hostelería y Turismo	NO	NO	NO	SI-0,5 Has.
Áreas de Acampada	NO	NO	NO	SI-0,5 Has.
Adecuaciones Recreativas	SI-0,5 Has.	NO	NO	SI-0,5 Has.
Parque Rural	SI-0,5 Has.	NO	NO	SI-0,5 Has.
Aulas de la Naturaleza	SI-0,5 Has.	NO	NO	SI-0,5 Has.

S.N.U. De Especial Protección. Arqueológica: según área de S.N.U. y Legislación Sectorial.

1.- SI: Uso Autorizable; NO: Uso No Autorizable.

2.- 00 Has. ó m2: Superficie Mínima de Parcela a efectos de posibilidad de edificar.

3.- Los usos autorizables dentro del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla estarán de acuerdo con el Decreto 80/2004 por el que se aprueba el P.O.R.N. y el P.R.U.G. de Sierra Norte de Sevilla.

5.2.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LAS UNIDADES AMBIENTALES.

5.2.1.- UNIDAD 1.- PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA.

Como se ha expresado anteriormente en el diagnóstico ambiental de esta unidad, el uso actual del suelo es el relacionado con las actividades de tipo ganadero y agrícola, siendo acorde con las potencialidades y aptitudes del medio.

El Plan General de Ordenación Urbanística que se proyecta afectan a esta Unidad Ambiental en los siguientes tipos de suelo:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección:

- * Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
- * Montes Públicos
- * Arqueológica
- * Vías Pecuarias

Con respecto al tipo de suelo que afecta a la unidad, ninguno de ellos supone pérdida de superficie agrícola productiva, no impidiéndose de forma expresa en los mismos la actividad agrícola, al igual que la agropecuaria aunque en su modalidad intensiva tiene una serie de restricciones en determinados tipos de Suelo No Urbanizable.

La capacidad de acogida de esta Unidad es relevante para actividades como su catalogación de Suelo No Urbanizable y es especialmente baja para cualquier actividad que suponga un consumo de suelo para actividades que no favorezcan el uso actual.

5.2.2.- UNIDAD 2.- COMPLEJO SERRANO DE INTERÉS AMBIENTAL. SIERRA MORENA CENTRAL.

En esta Unidad Ambiental, donde se combinan usos agrícolas y forestales principalmente, se han detectado varios impactos, como el aumento de cultivos en regadío con el consiguiente consumo hídrico, problemas de erosión, etc.

Esta Unidad presenta capacidad de acogida alta para su catalogación como S.N.U. hay otras actividades permitidas en esta Unidad que pueden incidir negativamente en su desarrollo pero con medidas correctoras y protectoras adecuadas se pueden compaginar diferentes usos y actividades.

5.2.3.- UNIDAD 3.- SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL. AGRÍCOLA Y FORESTAL.

En esta Unidad Ambiental, donde se combinan usos agrícolas y forestales principalmente, se han detectado varios impactos, como el aumento de cultivos en regadío con el consiguiente consumo hídrico, problemas de erosión, etc.

Esta Unidad presenta capacidad de acogida alta para su catalogación como Suelo No Urbanizable. hay otras actividades permitidas en esta Unidad que pueden incidir negativamente en su desarrollo pero con medidas correctoras y protectoras adecuadas se pueden compaginar diferentes usos y actividades.

5.2.4.- UNIDAD 4.- NÚCLEO URBANO DE ALANÍS.

Esta Unidad presenta una capacidad de acogida especialmente alta para acciones de Planeamiento como son clasificación de Suelo Urbano, Urbanizable, establecimiento y mejora de redes de abastecimiento y creación de equipamientos comunitarios y espacios libres y zonas verdes.

La capacidad de acogida de esta unidad ambiental es especialmente baja para algunas actividades del planeamiento como la creación de un Sector Industrial, pero con la aplicación de medidas correctoras y protectoras hacen que sean compatible la instalación de este sector en Suelo Urbanizable, con la consiguiente revitalización del sector industrial y riqueza económica.

6.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL
DEL PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALANÍS

6.1.- INTRODUCCIÓN.

Se adoptarán una serie de medidas protectoras y correctoras con el fin de anular o atenuar la previsible manifestación de efectos negativos, corregir esos efectos, incrementar los efectos positivos y aprovechar mejor las oportunidades que nos ofrece el medio en cuestión.

Esta serie de medidas ambientales correctoras y protectoras se tendrán en cuenta en los tres tipos de suelo clasificados (Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable).

Por otro lado, las principales acciones susceptibles de generar impacto tanto de carácter positivo, como negativo, que contempla el documento de planeamiento en estudio se concretan en:

- a) Ordenación de usos y actividades en la totalidad del suelo del término municipal, y especialmente en el Suelo No Urbanizable.
- b) Consumo de zonas agrícolas mediante la calificación de diversas parcelas como Suelo Urbanizable.

Se han detectado impactos ambientales negativos de moderada relevancia y ciertos aspectos susceptibles de mejora en el Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

6.2.- MEDIDAS AMBIENTALES, CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Tras la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística en estudio, la calidad ambiental del municipio podrá verse aumentada respecto a la situación actual, al ordenar la totalidad del espacio municipal mediante las determinaciones normativas generales o específicas, así como mediante las orientaciones de uso y actividades para cada Suelo identificado, limitando y ordenando las mismas en ellos, de acuerdo a las potencialidades, vocación y necesidades de protección.

1.- SUELO URBANO.

Las actuaciones en el Suelo Urbano de Alanís se proyectan de manera controlada y compacta con el asentamiento existente, no incidiendo de forma significativa sobre el medio ambiente.

En cuestión de Residuos líquidos y sólidos se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Se han de controlar los vertidos líquidos de manera que se evite cualquier tipo de contaminación de las aguas superficiales y / o subterráneas.
- Se han de controlar los desechos y residuos sólidos urbanos. En todas las obras que se ejecuten, incluidas las obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados.
Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.

2.- SUELO URBANIZABLE. (Fase de construcción y funcionamiento).

2.1.- MEDIDAS GENERALES

- Se habrán de establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión de las obras a ejecutar. Riego periódico de las pistas de acceso a los Sectores, control del CO₂, limpieza de las pistas por la acumulación de material derramado.
- En lo relativo a emisión de ruidos no se deberán superar los límites de emisión de nivel sonoro establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y demás normas complementarias.

- El tráfico de maquinaria pesada que se produzca en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población cercana y contando con agentes municipales que controlen el tráfico.
En caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo se atenderá al estudio de la ordenación del tráfico para paliar su incidencia sobre el núcleo, en cuanto a ruido y emisión de gases.
- Deberán cumplirse las Normas de Tráfico, en cuanto a señalización y seguridad vial, para la salida de camiones de los caminos de acceso.
- Deberán tomarse las medidas necesarias para la conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Con carácter general, todas las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución serán conducidos a vertederos controlados, o debidamente legalizados.
- Se tomarán las precauciones necesarias para que durante la fase de ejecución de las obras y funcionamiento se evite cualquier daño sobre la flora, fauna y cultivos de las zonas adyacentes.
- En las labores de ajardinamiento de los sectores se intentará no introducir especies alóctonas, fomentando así las especies autóctonas. Así las especies vegetales que han de plantarse se harán en función de las condiciones climáticas y del subsuelo para aumentar las posibilidades de desarrollo de las mismas, mejorando el suelo en los aspectos necesarios.
- Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población.
- Medidas de protección de la vegetación y la fauna a introducir en el planeamiento de desarrollo:
 - Se conservará la vegetación natural que no sea afectada por las obras y se halle dentro de la zona de las actuaciones proyectadas, evitándose la destrucción de áreas que no sean ocupadas de manera definitiva.
 - A fin de evitar las afecciones a la fauna, se deberá, previo al comienzo de obras, realizar una prospección para detectar y trasladar todos los nidos existentes en la zona, a fin de evitar la destrucción de los mismos una vez comiencen las obras.

- Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población. Debiendo aportar las medidas adecuadas para evitar o minimizar el impacto paisajístico.
- Referente al paisaje, en el planeamiento de desarrollo, se deberá evitar las intrusiones visuales de gran incidencia, para la integración de la actividad residencial en el medio propuesto. Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se definirán condiciones para favorecer la integración de las infraestructuras y edificaciones en dicho medio.
- En el caso de que se produjese algún hallazgo arqueológico casual en las labores de movimiento de tierras durante el desarrollo del planeamiento, el Promotor paralizará de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del artículo 50 de la ley 1/91 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Las líneas de alta tensión que atraviesen los terrenos afectados deberán ser modificadas en trazado para que no sobrevuelen el espacio residencial e industrial o bien deberán ser transformadas en tendidos subterráneos.
- La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo.
Así mismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las zonas urbanas que contempla el Proyecto de Normas que se pretende aprobar.
- En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.
- Las aguas residuales generadas como resultado del uso de los sectores serán conducidas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales Municipales.
En cualquier caso, nunca se deberán verter aguas residuales sin depurar al sistema hidrológico de la zona.
- Los residuos sólidos resultantes de la construcción y posterior uso de los sectores deberán ser gestionados por el

Ayuntamiento para su posterior traslado a vertederos controlados.

- En caso de instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso; se someterán los vertidos a depuración propia previa, antes de verter a la red general municipal (debiéndose someter al trámite de Informe Ambiental de la Ley 7/94 de protección Ambiental)
- Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o en el periodo de funcionamiento, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- Favorecer e incentivar la ubicación en Suelo Urbanizable para Uso Industrial de las industrias más adecuadas al tipo de demanda actual y previsible, dirigiendo la diversificación de los tamaños y localización de las actividades.
- Dada la orientación de los vientos dominantes y la necesidad de garantizar la salud pública en el municipio de Alanís, se excluirán aquellas industrias contempladas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera, establecidas en el Decreto 74/1996 de 6 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- Se estudiará para cada caso, en función de los vientos dominantes, las características climatológicas de la zona y las características de cada Proyecto (medidas correctoras y protectoras), la implantación de actividades que generen olores o contaminantes atmosféricos.
- Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, se establecerán, dependiendo de los usos que se vayan a desarrollar en el Sector Industrial y en base al Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96 de 20 de febrero) y demás normas complementarias, los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que establece el citado reglamento.
- Dado los usos predominantemente industriales que tendrán los sectores, las actividades que se imparten han de adoptar, en su caso y en lo posible, medidas tales como:
 - Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolina libre de plomo).
 - Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.

- Uso de tecnología poco contaminante.
 - Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.
- Todas las actividades que se implanten en los sectores tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.
- Para la seguridad de las personas, la normativa de los Planes Parciales que regulen el diseño de las edificaciones en lo relativo a alineaciones, cerramiento de parcelas, usos de los espacios libres, alturas de techo, trazado de viales..., han de evitar la incompatibilidad con la normativa general de seguridad laboral.
- Todas las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados.
Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.
- Se deberá contemplar con suficiente detalle la solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos, especialmente en lo referente a escombros.
- El Ayuntamiento ejercerá la labor de vigilancia de las normas ambientales en lo referente a su cumplimiento en el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística que se pretenden aprobar, para lo cual dispondrá a tal efecto de un responsable técnico que estará al frente de su vigilancia y control.
- La ordenación y expansión urbana deberá tener en cuenta que se debe de respetar el curso de ríos, arroyos y barrancos, así como los terrenos inundables, no debiendo realizarse actuaciones ni obras que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas y estableciéndose limitaciones de uso en las zonas inundables con el fin de proteger a personas y bienes.

2.2.- MEDIDAS CONCRETAS PARA LOS SECTORES INDUSTRIALES SI-8 Y SI-9.

- El Ayuntamiento establecerá las medidas de tráfico y de señalización oportunas que regulen el tráfico de vehículos industriales para el acceso a estos sectores.
- El Plan Parcial que desarrolle el Sector Industrial deberá tener en cuenta que las actividades cuyo funcionamiento produzcan un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y / o características físicas, químicas o biológicas, tendrán que efectuar un tratamiento previo antes de su evacuación a la red de saneamiento. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.
- Las concentraciones del vertido, una vez realizado el tratamiento previo correspondiente, no deberán ser superiores a la producida por la población de la ciudad.
- El Plan Parcial que desarrolle el Sector Industrial realizará un acondicionamiento paisajístico creando una pantalla vegetal perimetral.
- Se deberá aportar las medidas adecuadas para evitar o minimizar el impacto paisajístico de las nuevas actuaciones mediante la adaptación a la tipología constructiva de la zona, así como con la implantación de una pantalla vegetal que minimice adecuadamente el impacto paisajístico, para lo cual deberá presentarse ante esta Delegación para su aprobación una memoria técnica del apantallamiento antes citado, antes de proceder al desarrollo de este sector.
- En caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos Primero o Segundo de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al trámite de Prevención Ambiental que les sea preceptivo, como puede ser el caso de la construcción de caminos.

3.- SUELO NO URBANIZABLE.

Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística sobre este suelo, especifican la protección existente. De esta forma queda patente la incidencia de factores positivos que se producen en este suelo, consecuencia del planeamiento a ejecutar.

No obstante sería conveniente establecer unas medidas correctoras y protectoras para este tipo de suelo.

- Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de vegetación asociada a cursos de agua, arbustiva y arbórea, en franjas a ambos lados de los cauces del término municipal de Alanís.
- Se fomentará y se regulará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los márgenes de los caminos públicos y vías pecuarias, utilizándose especies autóctonas.
- Contrastados los planos del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís, cabe señalar que las zonas agrícolas de cultivos de secano actuales, si pasan a ser cultivos de regadío pueden alterar los hábitats de los arroyos, tanto por erosión como por pérdida de vegetación. Además, se debe tener en cuenta que los productos utilizados en estos cultivos de regadío: abonos, fitosanitarios, etc., podrían afectar a la potabilidad del agua de los embalses cercanos. Por lo que, en caso de proceder en este sentido, tendría que planificarse adecuadamente para no incidir negativamente sobre el medio natural.
- Independientemente de contemplarse en el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística el catálogo de las Vías Pecuarias, se deberán respetar con arreglo a la ley, independientemente, de que estén o no deslindadas, ya que en la actualidad cuentan con clasificación.

6.3.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Dadas las características particulares que se analizan, la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo a través de: a) la tramitación de licencias urbanísticas; b) las autorizaciones y concesiones administrativas; c) la protección de la legalidad urbanística, mediante la inspección y, en su caso, sanción de las infracciones urbanísticas; constituye, junto a los procedimientos de prevención ambiental que les afecten, los instrumentos básicos de control y seguimiento de las actuaciones potencialmente impactantes que proporciona el Plan General de Ordenación Urbanística en estudio; entendiéndose que su correcta aplicación por las distintas administraciones competentes es garantía suficiente para el cumplimiento de los objetivos del planeamiento y, con ello, el mantenimiento de los valores que se pretenden preservar.

No obstante, se recomienda una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, dedicando una especial atención a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos sólidos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de agua, con control estricto de los vertidos.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

6.4.- RECOMENDACIONES ESPECIFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Se garantizará, por parte del Ayuntamiento de Alanís, un perfecto control de:

- 1.- Vertidos sólidos: Correcta recogida de los residuos sólidos generales y su posterior traslado a vertedero controlado.
- 2.- Vertidos líquidos: Todas las aguas residuales que se generen en el futuro funcionamiento de las actuaciones evacuarán a la red general de saneamiento del municipio.

7.- SINTESIS.

Se redacta el presente documento de Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía (Ley 7/94 de 18 de Mayo) que establece, entre las actuaciones sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

El contenido del presente Estudio se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento que la desarrolla, Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre y concretamente, artículo 12 "Contenido del Estudio de Impacto Ambiental en la planificación urbana".

Tal y como establece el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), deberá realizarse, en su caso, el análisis ambiental de las diferentes alternativas que contemple el proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, dadas las especiales características del documento de planeamiento en estudio, éste no contempla diferentes alternativas de ordenación urbanística, por lo que en el presente Estudio de Impacto Ambiental, no se realiza análisis de alternativas.

A.- DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

I.- EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

Este Plan General de Ordenación Urbanística encuentra su marco legitimador en el Capítulo II "Instrumentos de planeamiento". Sección Primera "Planes Generales de Ordenación Urbanística". Artículos 8 a 10 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 31 que los municipios son competentes para formular su propio planeamiento.

Nos encontramos con un municipio que posee un Proyecto de Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el 21 de diciembre de 1992.

Es un municipio con zonas interiores a la línea de Suelo Urbano, no desarrolladas, y con necesidad de gestionar estos suelos, así como con necesidad de nuevo suelo urbanizado residencial debidamente regulado. Por tanto, habiendo aparecido circunstancias de carácter urbanístico, demográfico y económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación, la Consejería de

Obras Públicas y Transportes acordó, a solicitud de la Corporación Municipal de Alanís, la revisión del planeamiento, para adecuarlo a las características actuales del municipio, procediendo a la redacción de un Plan General de Ordenación Urbanística.

Considerando que el horizonte temporal del planeamiento que se redacta es legalmente indefinido y siempre superior a los ocho años establecidos para los Planes Generales de Ordenación Urbanística y que se prevé que, cualquier incidente en el municipio que supusiera una modificación importante en las pautas e indicadores actuales originaría la sustitución del presente Plan General de Ordenación Urbanística por otro planeamiento, los objetivos se pueden cifrar en los siguientes:

- EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

De acuerdo con la 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en su Título "Régimen urbanístico del suelo", Capítulo I "La Clasificación del suelo", Artículo 44, el Plan General de Ordenación Urbanística clasifica la totalidad del suelo de cada término municipal en todas o algunas de las siguientes clases de suelo: Urbano, No Urbanizable y Urbanizable, distinguiendo en cada una de estas clases de suelo las correspondientes categorías.

- EN SUELO URBANO.

- 1) Clasificación de Suelo Urbano, de aquel que reúna las características necesarias, de acuerdo con el artículo 45.1. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en el núcleo urbano de Alanís.

- 2) Subclasificación en "Suelo Urbano Consolidado" y en "Suelo Urbano No Consolidado", de acuerdo con el artículo 45.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- 3) Zonificar, asignando los usos pormenorizados en la villa.

- 4) Mantenimiento de las actuales tipologías y alturas de edificación, mediante la adecuación de la ordenanza correspondiente.

- 5) Equipamiento de las áreas residenciales actuales cubriendo los déficits en los casos que existan.

- 6) Establecimiento de la Normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiéndose una relación de edificios y espacios a proteger, que se configura como Catálogo de Inmuebles de Valor Histórico-Arquitectónico.

7) Establecer dimensiones máximas y mínimas de parcela, así como grado de ocupación, módulos y modelos de composición arquitectónica, así como sugerencias de uso de materiales en aras de su idoneidad, de acuerdo con las tipologías edificatorias detectadas, estableciendo la reglamentación pormenorizada, por zonas, de las condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones.

8) Definir en el Suelo Urbano las nuevas alineaciones y posibilitar la dotación de infraestructura (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento), en particular en el Suelo Urbano no consolidado y en el de nueva creación.

9) Creación de Suelo Urbano de acuerdo con la legislación urbanística vigente, que complete los déficits de suelo residencial estimados.

10) Absorber déficits de Equipamiento de Suelo Urbano, especialmente las necesidades de Parque, Jardines y Áreas de Juegos, parcialmente con las cesiones de suelo que se establezcan en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbanizable.

11) Definición de diversas Unidades de Ejecución en este suelo.

• EN SUELO URBANIZABLE.

1) Definición de diversos sectores, asignándoles usos globales, así como características de las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y demandas previsibles de energía eléctrica, para su desarrollo a través de Planes Parciales.

2) Características de los sistemas generales que van a ser incluidos en esta clase de suelo y las exigencias de reserva de suelo para equipamiento de Interés Público y Social, especialmente, para viario y jardines y plazas.

3) Normas Urbanísticas que regulen, de acuerdo con la calificación asignada, el régimen de usos y de edificación.

4) Subclasificación en Suelo Urbanizable Ordenado, Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable No Sectorizado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, en el municipio de Alanís se clasificará Suelo Urbanizable Sectorizado y un área de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

• EN SUELO NO URBANIZABLE.

1) Calificación del suelo, definiendo sus distintos usos.

2) Establecimiento de las medidas de protección sobre Espacios Objeto de Especial Protección, de acuerdo con el artículo 46.2 de

la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3) Fijación de normas que impidan la formación de núcleos de población, de acuerdo con la legislación vigente.

4) Subclasificación de este suelo, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.
- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

En el caso concreto de Alanís, se subclasificarán únicamente áreas como "Suelo No Urbanizable de Especial Protección y Suelo No Urbanizable de Carácter Rural", de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5) Definición y descripción pormenorizada de los distintos elementos existentes en este tipo de suelo que integran alguno de los sistemas:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras.
- Sistema General de Equipamiento Comunitario.
- Sistema General de Espacios Libres.

6) De acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente no se establecen en este Plan General reservas concretas de terrenos de posible adquisición para constitución del Patrimonio Municipal del Suelo, pudiendo establecerse posteriormente en la forma prevista en la legislación urbanística vigente.

7) Establecimiento de las Unidades Mínimas de Cultivo, según la Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en 3,50 Has. en secano, y 0,25 Has. en regadío.

II.- LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO, USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

La consecuencia de los objetivos anteriormente propuestos debe ir ligada a la adopción de determinados criterios, que posibiliten una ordenación eficaz y racional del término municipal, siendo de particular interés lo referente usos del suelo y equipamientos.

1. CLASIFICACIÓN DE SUELO.

• SUELO URBANO:

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, integran el Suelo Urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.
- b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.
- c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

Asimismo, y en segundo lugar, para la inclusión en la categoría de Suelo Urbano nos hemos basado en los clasificados en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente así como en las zonas exteriores a la delimitación, que han ido consolidándose desde la aprobación de éstas.

La delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Alanís se modifica en relación con la definida en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente y en el Planeamiento de Desarrollo en los últimos años aprobado definitivamente y ejecutado o en ejecución únicamente en los siguientes puntos fundamentales, independientemente de pequeños ajustes en más o en menos, realizados en función del grado de consolidación de la edificación:

- Al Norte, se incluyen en Suelo Urbano unos terrenos junto al Polideportivo Municipal, con objeto de construir viviendas de Protección Pública.

- Al Oeste y al Este, la línea de Suelo Urbano no se modifica, salvo ligeros ajustes de escasa entidad.

- Al Sur, se amplía el Polígono Industrial Municipal existente, y se incorpora como Suelo Industrial Extensivo la totalidad de los terrenos del molino de aceite almazara, incluida la balsa de alpechín.

El resto de la línea de delimitación de Suelo Urbano en el núcleo principal se mantiene según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente, actualmente.

Las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano las dividiremos en Unidades de Ejecución - Proyectos de Urbanización, Planes Especiales de Reforma Interior y Actuaciones Aisladas, según figura en el Cuadro 2.4.1. "Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano" y en el Plano de Información nº 3 "Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo". Escala 1/2.000.

CUADRO N.º 2.4.1.- Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano.

Unidades de Ejecución - Proyectos de Urbanización

Tipo	Nombre	Zona	Usos	Sup. m2	N.º Viv. máx.	Altura máx.	Dens. Viv/Ha
Unidad de Ejecución	UE-PU-1	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	10.809	43	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-2	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	6.840	27	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-3	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	5.579	22	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-4	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	1.296	5	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-5	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	6.322	25	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-6	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	5.517	22	2	40
Unidad de Ejecución	UE-PU-7	VI.- Industrial Intensiva	Ind. Catª 1ª a 5ª, Equip., Espacios Libres y Terciario	38.611	-	-	-
Unidad de Ejecución	UE-PU-8	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	9.217	36	2	40

Unidades de Ejecución - Planes Especiales de Reforma Interior

Tipo	Nombre	Zona	Usos	Sup. m2	N.º Viv. máx.	Altura máx.	Dens. Viv/Ha
Unidad de Ejecución	UE-PERI-1	II.- Residencial Unif. en Línea Unitaria	Resid., Equipam., Espacios Libres y Terciario	16.480	65	2	40

Actuaciones Singulares

Actuación Aislada	AS-1	Red Viaria	Viaro	1.636	-	-	-
Actuación Aislada	AS-2	Red Viaria	Viaro	3.455	-	-	-
Actuación Aislada	AS-3	Red Viaria	Viaro	3.876	-	-	-
Actuación Aislada	AS-4	Red Viaria	Viaro	1.628	-	-	-

• SUELO URBANIZABLE

CATEGORÍAS DE SUELO URBANIZABLE.

De acuerdo con lo establecido en la L.O.U.A. se delimitan tres categorías de suelo en función de las prioridades y posibilidades de desarrollo y ejecución en el tiempo:

- Suelo Urbanizable Ordenado.
- Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Para favorecer la gestión en cada sector se delimitarán varias Unidades de Ejecución que podrán ejecutarse por fases, aunque será necesaria la redacción previa del Plan Parcial con la ordenación global definitiva, en la que se justifique la distribución equitativa de cargas y beneficios entre las distintas Unidades de Ejecución, de acuerdo con el Título IV "La ejecución de los instrumentos de planeamiento", Capítulo II "La actuación por unidades de ejecución", Sección Primera "Disposiciones generales", Artículos 105 y 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los que se establecen los requisitos para la delimitación de Unidades de Ejecución. Esto ha sido necesario, por ejemplo, en el Sector - Plan Parcial SR-3.

- SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

No se ha incluido ningún área como Suelo Urbanizable Ordenado en el municipio de Alanís.

- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

Áreas:

Se propone la creación de las siguientes áreas de Suelo Urbanizable Sectorizado en el núcleo principal de Alanís:

- Área Residencial Unifamiliar Aislada (15 Viv/Ha) al noroeste del núcleo urbano, conformada por los sectores SR-3 y SR-4.
- Área Residencial Unifamiliar Intensiva (25 Viv/Ha) al noreste y al norte del núcleo urbano conformada por los Sectores SR-2, SR-5 y SR-7.
- Área Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria al noreste del núcleo urbano, conformada por el Sector SR-6.
- Área Industrial al sureste y noreste del núcleo urbano, conformada por los Sectores SI-8 y SI-9, con objeto de cubrir las necesidades de suelo con este uso en los próximos años.

Se ha procurado delimitar estas áreas de acuerdo con la estructura actual de la propiedad.

Se prevé un total de 21,7189 Has. de Suelo Urbanizable Delimitado para su Desarrollo Inmediato, que se divide en 5 sectores residenciales de viviendas unifamiliares aisladas y 1 sector residencial de viviendas unifamiliares en línea, según figura en el Plano de Ordenación n° 1 "Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

Sectores previstos:

Cada sector se desarrollará mediante un único Plan Parcial.

SECTOR RESIDENCIAL SR-2.- Suelo de uso residencial de baja densidad (25 Viv/Ha), con una superficie de 28.161 m². Se ubica junto al anterior, junto a la carretera A-433 y la prolongación de la calle Sevilla, por la que se accede. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-3.- Suelo de uso residencial de baja densidad (15 Viv/Ha), con una superficie de 29.455 m². Se ubica al noroeste del núcleo urbano, junto al Polideportivo Municipal. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-4.- Suelo de uso residencial de baja densidad (15 Viv/Ha), con una superficie de 27.590 m². Se ubica al noroeste del núcleo urbano, y se accede por el actualmente denominado "Callejón de la Gasolinera". Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-5.- Suelo de uso residencial de baja densidad (25 Viv/Ha), con una superficie de 28.227 m². Se ubica al noreste del núcleo urbano, y se accede al mismo por la Carretera de Fuenteovejuna. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-6.- Suelo de uso residencial de media densidad (40 Viv/Ha), con una superficie de 26.093 m². Se ubica al noreste del núcleo urbano, y se accede al mismo por la Carretera de Fuenteovejuna. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR RESIDENCIAL SR-7.- Suelo de uso residencial de baja densidad (25 Viv/Ha), con una superficie de 23.104 m². Se ubica al norte del núcleo urbano de Alanís. Actualmente se encuentra sin construir.

SECTOR INDUSTRIAL SI-8.- Suelo de uso Industrial, situado al sureste del núcleo urbano, junto al Polígono Industrial "El Perrero". Su superficie estimada es de 28.978 m².

SECTOR INDUSTRIAL SI-9.- Suelo de uso Industrial, situado al noreste del núcleo urbano. Su superficie estimada es de 25.581 m².

- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

Se propone la creación de la siguiente área de Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- Área N° 1 con Uso Global Recomendado Residencial:
 - Superficie: 61.980 m²
 - Densidad máxima: 15 Viv/Has.
 - Usos incompatibles: Industrial, categorías 1^a a 6^a.

• SUELO NO URBANIZABLE.

El suelo del término municipal que se clasifica como No Urbanizable es el que se presentará en la siguiente fase de planeamiento en el Plano n° 1-T de Ordenación "Estructura General y Orgánica del Territorio", no permitiéndose en él nada más que los usos a que actualmente se destina o las edificaciones previstas en el Artículo 45 del Reglamento de Gestión.

De acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, este suelo puede subclasificarse en:

- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.
- * Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- * Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

En el caso concreto de Alanís, se subclasificarán áreas dependiendo de las características concretas que cada una de ellas presenta y que requieran una protección específica. Estas áreas son las siguientes:

- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- * Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.

Con objeto de evitar un uso de este suelo, distinto del que su propio carácter le infiere, y, sobre todo, protegerlo de la posible acción urbanizadora, en forma de parcelaciones agrícolas que, en realidad, encubren urbanizaciones de segunda residencia, degradando el soporte territorial del municipio, deben respetarse los tamaños de las unidades mínimas de cultivo que establece la Resolución de 4 de noviembre de 1996 (de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza).

- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

CALIFICACIÓN SEGÚN EL P.O.R.N. SIERRA NORTE DE SEVILLA.

El Plan del título en su artículo 172, apartado 4 "Propuesta de ordenación y zonificación" establece la zonificación detallada de su ámbito. Este Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con el artículo 15.6 del Plan citado, establecen la calificación que se detalla a continuación, que corresponde al nivel de protección establecido en el P.O.R.N. Sierra Norte de Sevilla.

1.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas de Reserva. Zonas A.

Incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales y que exigen el máximo nivel de protección por lo que los usos y actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

Las zonas de reserva incluyen principalmente los terrenos que se describen a continuación, los cuales representan aproximadamente el 2,36% de la superficie de este Parque Natural (4.192):

- El Cerro del Hierro tiene un gran valor geológico y ecológico al estar compuesto por un complejo kárstico de gran belleza y constituir un enclave natural de alcornoques, quejigos y robles.
- El Rebollar de Cerro Negrillo, donde se encuentra la mayor masa de rebollo del Parque Natural, especie bastante escasa en Andalucía.
- El Rivera de Huesna, en dos de sus tramos, los cuales quedan delimitados en la cartografía de ordenación. Este río posee un gran valor ambiental, ya que presenta una vegetación de ribera de las más extensas y mejor conservadas del Parque Natural.
- Los Barrancos del río Viar constituyen otro de los enclaves de mayor interés del Parque Natural por la comunidad vegetal que le caracteriza y además por constituir el hábitat de diversas especies de fauna amenazada, principalmente rapaces.
- Área de compensación ecológica de la presa de los Melonares.
- La franja central de la finca, las Navas-Berrocal en las proximidades de la Loma del Hornillo.

La ordenación de estas zonas irá encaminada a la conservación de la biodiversidad mediante la conservación y el mantenimiento de sus ecosistemas.

2.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto y que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger múltiples funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) y la explotación de los recursos naturales compatibles con la protección de los ecosistemas y sus valores paisajísticos, así como su función social.

Con carácter general la ordenación en estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

En estos espacios, la ordenación y gestión han de ir encaminadas, por un lado, a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas riparios debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio. Por otro lado, ha de favorecer una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar procedente de repoblación mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de encina, alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento.

2.1.- Zonas forestales de Elevado Interés Ecológico. Zonas B1.

Ocupan aproximadamente el 6,77% de la superficie del Parque Natural (12.009 ha). Comprenden las áreas que el P.O.R.N. aprobado por el Decreto 120/1994, de 31 de mayo, incluía en la Red de Espacios de Especial Interés y que no han sido consideradas por el presente Plan como Zonas de Reserva.

La no inclusión de estas áreas, de incuestionable valor ambiental, en las Zonas A se debe a la existencia en las mismas de usos y aprovechamientos tradicionales compatibles, e incluso garantías de su conservación, cuyo adecuado desarrollo aconseja una ordenación y normativa más flexible, propia de las Zonas B.

2.2.- Zonas Forestales de Singular Valor Paisajístico y Ambiental. Zonas B2.

Estas zonas ocupan aproximadamente el 78,01% de la superficie del Parque Natural (138.451 ha). Están constituidas por áreas que albergan formaciones forestales diversas, como:

- Formaciones boscosas de frondosas formando masas puras o mixtas.
- Formaciones boscosas de coníferas, formando masas puras o mixtas.
- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de frondosas o coníferas.
- Formaciones de arbolado disperso de frondosas y coníferas.
- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.
- Formaciones de matorral serial sin arbolado.
- Formaciones adhesionadas constituidas por especies de frondosas en formaciones puras o mixtas.
- Pastizales.

Se incluyen además:

- Riveras y arroyos y su vegetación acompañante, no incluidos en Zonas A.
- Embalses.

3.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza, que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural.

Estas zonas de regulación común, incluyen los siguientes terrenos, que representan el 12,71% de la superficie el Parque Natural (22.552 ha):

- Cultivos agrícolas. Formados por olivares y cultivos herbáceos.
- Cultivos forestales. Formados por las plantaciones de eucalipto.
- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, tales como infraestructuras viarias, minas y canteras y edificaciones rurales principalmente.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas. En el caso de los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie.

- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

Se proyectan estas zonas integradas por la superficie legal de las vías pecuarias existentes en el término, con objeto de salvaguardarlas de un uso no pecuario.

- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICO.

Se proyectan estas zonas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, para propiciar la salvaguarda y conservación de los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio. Cubren estas zonas una banda de protección mínima en torno a los yacimientos de 150 metros de ancho. Quedan localizados en coordenadas U.T.M. expresadas en fichas del Catálogo Provincial de Yacimientos Arqueológicos y cubren un perímetro de protección delimitado por la figura poligonal expresada en el plano n° 1 de Ordenación a escala 1/10.000. Este mismo ámbito será aplicable a los nuevos yacimientos que puedan aparecer con posterioridad a la aprobación del planeamiento y a los existentes no referenciados en este Plan General.

En el Catálogo de Patrimonio, que figurará como documento integrante de este Plan General, se especificarán los yacimientos de los que este equipo redactor tiene constancia.

- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El municipio de Alanís establece, desde el ámbito de este Plan General, los siguientes espacios de Especial Protección.

I.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Complejo Serrano de Interés Ambiental Sierra Morena Central.

Se trata de un espacio exterior al Parque Natural de gran interés ecológico, ya que se presenta en su mayor parte como ecosistema bien conservado, en el que existen numerosas especies animales y vegetales protegidas, constituyendo así un espacio singular.

II.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Riesgo de Inundación. Zona Inundable.

Se proyecta esta zona de Suelo No Urbanizable con el objetivo de impedir el desarrollo urbano dentro de un área de posible inundación al este del núcleo urbano, con una superficie estimada de 32.242 m².

Esta zona deberá contener los terrenos inundables para la avenida del periodo de retorno de 500 años.

- SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL.

Este suelo, todo él, exterior al Parque Natural se ha agrupado en el siguiente tipo:

I.- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural. Agrícola y Forestal.

Se califican como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural, las áreas con uso agrícola o forestal (principalmente monte bajo) localizadas al noroeste del término municipal de Alanís, por poseer un valor natural y económico.

- ÁREAS CON REGULACIÓN PROPIA.

Se califican como Áreas con Regulación Propia en Suelo No Urbanizable, las que se detallan a continuación; dichas áreas a las que se les asigna el uso correspondiente, no podrán modificarlo y dedicar el suelo a otro fin. En caso contrario, será necesaria la redacción de una Modificación Unitaria del Plan General, y su Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

I.- Sistema General de Equipamiento Comunitario

a) Cementerio.

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Equipamiento Comunitario en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Equipamiento Comunitario, Servicios Técnicos.
- Superficie estimada: 4.160 m².
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

II.- Sistema General de Espacios Libres

a) Parque oeste

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Espacios Libres.
- Superficie estimada: 22.124 m².
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

b) Parque Este

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Espacios Libres.
- Superficie estimada: 51.253 m².
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece

ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

III.- Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras

a) Depósito de Agua Potable

- Clasificación y calificación del suelo:
Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Depósito de agua potable.
- Superficie estimada: -
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

2. LOS USOS GLOBALES DEL SUELO.

Se mantienen los usos existentes a nivel agrícola, salvo los que por razones de crecimiento se reconvierten para usos residenciales o industriales, localizándose éstos en las inmediaciones del núcleo urbano.

3. INFRAESTRUCTURAS.

El conjunto de infraestructuras territoriales ubicadas en el término municipal de Alanís, presenta la siguiente diagnosis:

*** Abastecimiento de agua:**

El abastecimiento actual de agua potable al núcleo de Alanís se realiza desde dos captaciones, que son las siguientes:

- * Pozo de Nave de las Frambuesas.
- * Sondeo de la Rivera.

El único depósito para el abastecimiento al núcleo de Alanís se sitúa al noreste. Su capacidad es de 500 m³, y se alimenta de las aguas provenientes del Pozo y Sondeo citados. Desde él se abastece a la mayor parte de las viviendas. La tubería de abastecimiento proveniente de dichas captaciones es de 200 mm.

El tipo de tratamiento que recibe el agua es la cloración, que se realiza de forma automática según el consumo.

La gestión del servicio es llevada a cabo directamente por el propio Ayuntamiento de Alanís.

*** Saneamiento:**

La red se concentra en el "Arroyo del Pueblo" hacia un colector que discurre paralelo al mismo hasta el cruce con la carretera CC-421, a partir del cual discurre paralelo a dicha carretera hasta la depuradora de aguas residuales, que vierte al "Arroyo Manzanares" o "Coladeros".

*** Vertedero de residuos sólidos:**

No existe problemática al respecto. La recogida de basura se realiza diariamente mediante un camión que la traslada a la planta de transferencia de Constantina.

Los basureros de la Rivera del Benalija y de la carretera de Cazalla han sido eliminados en los últimos años.

*** Electricidad:**

Respecto a la red de alta tensión, el servicio lo da la Compañía Sevillana de Electricidad, siendo de buena calidad.

En el núcleo urbano entran líneas de Alta Tensión procedentes de San Nicolás del Puerto y Guadalcanal. Estas líneas abastecen a varios transformadores, y de éstos se distribuyen hasta las cajas de derivación. El trazado de toda la red es aéreo.

*** Infraestructura viaria.**

La red viaria del término municipal de Alanís se encuentra en buen estado.

B.- MEDIDAS DE CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL.

Se adoptarán una serie de medidas protectoras y correctoras con el fin de anular o atenuar la previsible manifestación de efectos negativos, corregir esos efectos, incrementar los efectos positivos y aprovechar mejor las oportunidades que nos ofrece el medio en cuestión.

Esta serie de medidas ambientales correctoras y protectoras se tendrán en cuenta en los tres tipos de suelo clasificados (Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable).

Por otro lado, las principales acciones susceptibles de generar impacto tanto de carácter positivo, como negativo, que contempla el documento de planeamiento en estudio se concretan en:

- a) Ordenación de usos y actividades en la totalidad del suelo del término municipal, y especialmente en el Suelo No Urbanizable.
- b) Consumo de zonas agrícolas mediante la calificación de diversas parcelas como Suelo Urbanizable.

Se han detectado impactos ambientales negativos de moderada relevancia y ciertos aspectos susceptibles de mejora en el Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

I.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1.- SUELO URBANO.

Las actuaciones en el Suelo Urbano de Alanís se proyectan de manera controlada y compacta con el asentamiento existente, no incidiendo de forma significativa sobre el medio ambiente.

En cuestión de Residuos líquidos y sólidos se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Se han de controlar los vertidos líquidos de manera que se evite cualquier tipo de contaminación de las aguas superficiales y / o subterráneas.
- Se han de controlar los desechos y residuos sólidos urbanos. En todas las obras que se ejecuten, incluidas las obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados. Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.

2.- SUELO URBANIZABLE (Fase de construcción y funcionamiento).

2.1.- MEDIDAS GENERALES

- Se habrán de establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión de las obras a ejecutar. Riego periódico de las pistas de acceso a los Sectores, control del CO₂, limpieza de las pistas por la acumulación de material derramado.
- En lo relativo a emisión de ruidos no se deberán superar los límites de emisión de nivel sonoro establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y demás normas complementarias.
- El tráfico de maquinaria pesada que se produzca en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población cercana y contando con agentes municipales que controlen el tráfico.
En caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo se atenderá al estudio de la ordenación del tráfico para paliar su incidencia sobre el núcleo, en cuanto a ruido y emisión de gases.
- Deberán cumplirse las Normas de Tráfico, en cuanto a señalización y seguridad vial, para la salida de camiones de los caminos de acceso.
- Deberán tomarse las medidas necesarias para la conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Con carácter general, todas las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución serán conducidos a vertederos controlados, o debidamente legalizados.
- Se tomarán las precauciones necesarias para que durante la fase de ejecución de las obras y funcionamiento se evite cualquier daño sobre la flora, fauna y cultivos de las zonas adyacentes.
- En las labores de ajardinamiento de los sectores se intentará no introducir especies alóctonas, fomentando así las especies autóctonas. Así las especies vegetales que han de plantarse se harán en función de las condiciones climáticas y del subsuelo para aumentar las posibilidades de desarrollo de las mismas, mejorando el suelo en los aspectos necesarios.
- Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población.

- Medidas de protección de la vegetación y la fauna a introducir en el planeamiento de desarrollo:
 - Se conservará la vegetación natural que no sea afectada por las obras y se halle dentro de la zona de las actuaciones proyectadas, evitándose la destrucción de áreas que no sean ocupadas de manera definitiva.
 - A fin de evitar las afecciones a la fauna, se deberá, previo al comienzo de obras, realizar una prospección para detectar y trasladar todos los nidos existentes en la zona, a fin de evitar la destrucción de los mismos una vez comiencen las obras.
 - Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población. Debiendo aportar las medidas adecuadas para evitar o minimizar el impacto paisajístico.
 - Referente al paisaje, en el planeamiento de desarrollo, se deberá evitar las intrusiones visuales de gran incidencia, para la integración de la actividad residencial en el medio propuesto. Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se definirán condiciones para favorecer la integración de las infraestructuras y edificaciones en dicho medio.
- En el caso de que se produjese algún hallazgo arqueológico casual en las labores de movimiento de tierras durante el desarrollo del planeamiento, el Promotor paralizará de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del artículo 50 de la ley 1/91 de Julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Las líneas de alta tensión que atraviesen los terrenos afectados deberán ser modificadas en trazado para que no sobrevuelen el espacio residencial e industrial o bien deberán ser transformadas en tendidos subterráneos.
- La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo.
Así mismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las zonas urbanas que contempla el Proyecto de Normas que se pretende aprobar.

- En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.
- Las aguas residuales generadas como resultado del uso de los sectores serán conducidas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales Municipales.
En cualquier caso, nunca se deberán verter aguas residuales sin depurar al sistema hidrológico de la zona.
- Los residuos sólidos resultantes de la construcción y posterior uso de los sectores deberán ser gestionados por el Ayuntamiento para su posterior traslado a vertederos controlados.
- En caso de instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso; se someterán los vertidos a depuración propia previa, antes de verter a la red general municipal (debiéndose someter al trámite de Informe Ambiental de la Ley 7/94 de protección Ambiental)
- Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o en el periodo de funcionamiento, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- Favorecer e incentivar la ubicación en Suelo Urbanizable para Uso Industrial de las industrias más adecuadas al tipo de demanda actual y previsible, dirigiendo la diversificación de los tamaños y localización de las actividades.
- Dada la orientación de los vientos dominantes y la necesidad de garantizar la salud pública en el municipio de Alanís, se excluirán aquellas industrias contempladas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera, establecidas en el Decreto 74/1996 de 6 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- Se estudiará para cada caso, en función de los vientos dominantes, las características climatológicas de la zona y las características de cada Proyecto (medidas correctoras y protectoras), la implantación de actividades que generen olores o contaminantes atmosféricos.
- Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, se establecerán, dependiendo de los usos que se vayan a desarrollar en el Sector Industrial y en base al Reglamento de Calidad del Aire

(Decreto 74/96 de 20 de febrero) y demás normas complementarias, los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que establece el citado reglamento.

- Dado los usos predominantemente industriales que tendrán los sectores, las actividades que se imparten han de adoptar, en su caso y en lo posible, medidas tales como:
 - Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolina libre de plomo).
 - Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
 - Uso de tecnología poco contaminante.
 - Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.
- Todas las actividades que se implanten en los sectores tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.
- Para la seguridad de las personas, la normativa de los Planes Parciales que regulen el diseño de las edificaciones en lo relativo a alineaciones, cerramiento de parcelas, usos de los espacios libres, alturas de techo, trazado de viales..., han de evitar la incompatibilidad con la normativa general de seguridad laboral.
- Todas las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados.
Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.
- Se deberá contemplar con suficiente detalle la solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos, especialmente en lo referente a escombros.
- El Ayuntamiento ejercerá la labor de vigilancia de las normas ambientales en lo referente a su cumplimiento en el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística que se pretenden aprobar, para lo cual dispondrá a tal efecto de un responsable técnico que estará al frente de su vigilancia y control.

- La ordenación y expansión urbana deberá tener en cuenta que se debe de respetar el curso de ríos, arroyos y barrancos, así como los terrenos inundables, no debiendo realizarse actuaciones ni obras que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas y estableciéndose limitaciones de uso en las zonas inundables con el fin de proteger a personas y bienes.

3.- SUELO NO URBANIZABLE.

Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística sobre este suelo, especifican la protección existente. De esta forma queda patente la incidencia de factores positivos que se producen en este suelo, consecuencia del planeamiento a ejecutar.

No obstante sería conveniente establecer unas medidas correctoras y protectoras para este tipo de suelo.

- Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de vegetación asociada a cursos de agua, arbustiva y arbórea, en franjas a ambos lados de los cauces del término municipal de Alanís.
- Se fomentará y se regulará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los márgenes de los caminos públicos y vías pecuarias, utilizándose especies autóctonas.
- Contrastados los planos del Plan General de Ordenación Urbanística de Alanís, cabe señalar que las zonas agrícolas de cultivos de secano actuales, si pasan a ser cultivos de regadío pueden alterar los hábitats de los arroyos, tanto por erosión como por pérdida de vegetación. Además, se debe de tener en cuenta que los productos utilizados en estos cultivos de regadío: abonos, fitosanitarios, etc., podrían afectar a la potabilidad del agua de los embalses cercanos. Por lo que, en caso de proceder en este sentido, tendría que planificarse adecuadamente para no incidir negativamente sobre el medio natural.
- Independientemente de contemplarse en el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística el catálogo de las Vías Pecuarias, se deberán respetar con arreglo a la ley, independientemente, de que estén o no deslindadas, ya que en la actualidad cuentan con clasificación.

II.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. .

Dadas las características particulares que se analizan, la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo a través de: a) la tramitación de licencias urbanísticas; b) las autorizaciones y concesiones administrativas; c) la protección de la legalidad urbanística, mediante la inspección y, en su caso, sanción de las infracciones urbanísticas; constituye, junto a los procedimientos de prevención ambiental que les afecten, los instrumentos básicos de control y seguimiento de las actuaciones potencialmente impactantes que proporciona el Plan General de Ordenación Urbanística en estudio; entendiéndose que su correcta aplicación por las distintas administraciones competentes es garantía suficiente para el cumplimiento de los objetivos del planeamiento y, con ello, el mantenimiento de los valores que se pretenden preservar.

No obstante, se recomienda una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, dedicando una especial atención a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos sólidos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de agua, con control estricto de los vertidos.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

Alanís, julio de 2007

Mario José Mañas López
Arquitecto-Ingeniero de Caminos,
Canales y Puertos

José Mañas López
Arquitecto